

2025

# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO BICENTENARIO DE  
EXCELENCIA COMERCIAL INSUCO



Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la CPCC  
ACTUALIZACIÓN MARZO 2025.

I.	Introducción	3
II.	Bases jurídicas del Reglamento Interno	5
III.	Principios Rectores del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	9
IV.	Proyecto Educativo Institucional	16
V.	Derechos y deberes de la comunidad educativa	17
VI.	Regulaciones técnico-administrativas	22
VII.	Orgánica del Establecimiento	24
VIII.	Mecanismos de comunicación con padres, madres y apoderados	30
IX.	Puntualidad y asistencia	36
X.	Proceso de admisión	44
XI.	Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar	48
XII.	Seguridad escolar	53
XIII.	Resguardo de derechos de estudiantes	60
XIV.	Gestión pedagógica	89
XV.	Normas, faltas, medidas y procedimientos	95
XVI.	Convivencia escolar	129
XVII.	Reglamento Interno de Convivencia Escolar	155

## I. INTRODUCCIÓN

**Art. 1** El Reglamento Interno es el instrumento único, elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional de la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y el Comercio de Concepción.

**Art 2.** Este documento tiene por objetivo permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Establecimiento.

**Art 3.** Para tales efectos se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad educativa.

**Art 4.** Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de derechos, deben cumplir también determinados deberes.

**Art 5.** Para todos los efectos legales, la comunidad educativa está integrada por estudiantes, apoderados y apoderadas, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y el sostenedor educacional.

**Art 6.** El presente Reglamento Interno Escolar es un cuerpo normativo único aplicado a los cinco liceos de la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo

de la CPCC<sup>1</sup>. No obstante, debido a la diversidad de contextos escolares (matrícula, especialidades, otros), geográficos (lugar de emplazamiento del Establecimiento) y realidades educativas; las herramientas de gestión como protocolos de acción, planes y programas escolares son de confección específica de cada Establecimiento Educacional.

---

<sup>1</sup> Liceo Bicentenario de Excelencia Comercial INSUCO, Liceo Comercial Femenino de Concepción INCOFE, Liceo Bicentenario de Excelencia Industrial de Concepción, Liceo Bicentenario de Excelencia Industrial de Tomé, Liceo Bicentenario de Excelencia Industrial Federico Schwager.

## II. BASES JURÍDICAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Art 7.** Las siguientes son las fuentes normativas de rango constitucional o legal, reglamentarias o instrucciones de carácter general del Estado, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas en cuenta, para la construcción del presente Reglamento Interno Escolar:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU.
- c) Convención sobre los Derechos del Niño, ONU.
- d) Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA.
- e) Constitución Política de la República de Chile.
- f) Ley General de Educación (Ley N°20.370)
- g) Ley de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley N°20.845).
- h) Ley que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en em ámbito social, de salud y educación (Ley N°21.545).
- i) Ley Sobre Violencia Escolar (Ley N°20.536).
- j) Ley que establece medidas contra la discriminación (Ley N°20.609).
- k) Ley de Calidad y Equidad de la Educación (Ley N°20.501).
- l) Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (Ley N°20.529).
- m) Estatuto Docente (Ley 19.070).
- n) Ley que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.744).

- o) Decreto con Fuerza de Ley que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo (DFL 1 del Ministerio del trabajo y previsión social).
- p) Ley que crea los Tribunales de Familia (Ley N°19.968).
- q) Ley que establece el Código Procesal Penal (Ley N°19.696)
- r) Ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal (Ley N°20.084).
- s) Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Ley N°20.000)
- t) Ley que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal en materia de delitos de pornografía infantil (Ley N°19.927).
- u) Ley que sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil (Ley N°20.526).
- v) Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades (Ley N°20.594)
- w) Ley que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad (Ley 20.418).
- x) Decreto que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación media y fija normas generales para su aplicación (Decreto N°254, 2009, MINEDUC).
- y) Decreto que reglamenta ejercicio de función docente (Decreto N°352, 2003, MINEDUC).
- z) Decreto Exento que determina las fechas en que deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a la educación básica y media regular (Decreto Exento N°1.718, 2011, MINEDUC).
- aa) Decreto Exento que fija las normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional (Decreto Exento N°2.516, 2007, MINEDUC).

- bb) Decreto Exento que fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional (Decreto Exento N°2.516)
- cc) Decreto que reglamenta uso de uniforme escolar (Decreto N°215, 2009, MINEDUC).
- dd) Decreto que reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales (Decreto N°924, 1983, MINEDUC).
- ee) Decreto que Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales (Decreto N°289, 1989, MINSAL).
- ff) Reglamento de los requisitos del reconocimiento oficial del Estado a establecimiento educacionales (Decreto Supremo 315, 2010, Ministerio de Educación).
- gg) Disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamento de promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media (Decreto Supremo N°112, 1999, MINEDUC).
- hh) Disposiciones para reglamentar la calificación y promoción de alumnos 3° y 4° año de enseñanza media y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación (Decreto N° 83 Exento, 2001, MINEDUC)
- ii) Reglamento de Consejos Escolares (Decreto Supremo N°24, de 2005, MINEDUC).
- jj) Reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media (Decreto Supremo N°524, 1990, MINEDUC).
- kk) Reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales (Decreto Supremo N°565, 1990, MINEDUC).
- ll) Política Nacional de Convivencia Escolar (2024).

- mm)** Circular N°3, Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada (regulados en el Decreto Ley N°3.166, 1980, Ministerio de Educación).
- nn)** Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento del Estado (Circular N°482, 2018, Superintendencia de Educación.)
- oo)** Ordinario Circular que informa sobre modelo de fiscalización en con enfoque de derechos e instrumentos asociados (Ordinario Circular N°1.663, 2016, Superintendencia de Educación).
- pp)** Resolución Exenta que aprueba las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos (Resolución Exenta n°137, 2018, Superintendencia de Educación).
- qq)** Ordinario Circular que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos (Ordinario Exento N°0379, 2018, Superintendencia de Educación).
- rr)** Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación (Ordinario N°768, 2017, Superintendencia de Educación).
- ss)** Ordinario que informa sobre exigencias de seguridad en establecimiento educacionales (Ordinario N°1456, Superintendencia de Educación).
- tt)** Resolución Exenta que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (Resolución Exenta N°193, 2018, Superintendencia de Educación).
- uu)** Ordinario que informa respecto a normativa educacional y orientaciones relacionadas el Sistema de Admisión Escolar (Ordinario N°1626, Superintendencia de Educación)
- wv)** Resolución Exéntenla N° 586, Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

### III. PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

**Art 8.** El presente Reglamento Interno Escolar respeta, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo N°3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevantes los siguientes:

**a. Dignidad del ser humano.**

La dignidad es el atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación de los derechos fundamentales, de algunos de estos o de uno, implica la negación y desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación de este Reglamento Interno Escolar deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en que las disposiciones presentes respetan la integridad física y moral de estudiantes, profesionales, asistentes de la educación y apoderados, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

**b. Interés superior del niño, niña y adolescente.**

Este principio tiene por objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido

acompañamiento de adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía.

Todas las medidas concernientes a niños, niñas y adolescentes del presente Reglamento Interno Escolar deberán contener y aplicar el interés superior del niño, niña y adolescente.

Se deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño, niña y adolescente en el en el goce de sus derechos. La aplicación del principio del interés superior por parte de los responsables educativos deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña o adolescente, o grupo de estos, entendiendo que esto se refiere a sus características específicas,

- Edad,
- Grado de madurez,
- Experiencia,
- Género,
- Pertenencia a algún grupo minoritario,
- Discapacidad física, sensorial o intelectual,
- Contexto social y cultural.

Es decir, para efectos de la creación y aplicación del presente Reglamento Interno Escolar, este principio se manifiesta en el especial cuidado del estudiante, no sólo por su condición de niño, niña o adolescente, sino también por el objetivo del proceso educativo; desarrollo emocional, espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Como plantea la Observación General N°13 sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia del Comité de los Derechos del Niño de la Naciones Unidas (2011), respecto a la violencia entre pares, puede ser orientativo que aunque los actores sean niños, niñas y adolescentes, el papel de los adultos responsables es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar criterios punitivos y responder a la violencia con violencia. En estas situaciones, en donde los derechos de un estudiante sean vulnerados por la actuación de otro niño, niña o adolescente, es importante evaluar el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar.

### c. No discriminación arbitraria.

Conforme a la Constitución Política de la República en Chile no hay persona ni grupo privilegiado, porque ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La discriminación arbitraria se define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales<sup>3</sup>, en particular cuando se funden en motivos como la etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.

En educación, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los siguientes principios:

- **Integración e inclusión:** eliminar todas las formas de discriminación arbitraria, dificultades o barreras que impidan el aprendizaje o participación de los y las estudiantes.
- **Diversidad:** Respeto a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa.
- **Interculturalidad:** Reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.
- **Respeto a la identidad de género:** Reconocimiento de que todas las personas tienen las mismas capacidades o responsabilidades.
- **Equidad de género:** igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

---

<sup>3</sup> Establecidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

#### d. Legalidad.

Este principio tiene dos dimensiones;

- **Ajuste:** Las disposiciones del Reglamento Interno Escolar debe ser ajustado lo establecido en la normativa educacional vigente para que sea válido, de lo contrario se tomará por no escritas y no podrán servir como fundamento para la aplicación de alguna medida por parte del establecimiento.
- **Aplicación:** El establecimiento sólo podrá aplicar medidas contenidas en el Reglamento Interno Escolar, por causales contenidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo. En este sentido el Reglamento Interno Escolar debe contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y debe identificar, en cada caso, la medida asignada a este hecho<sup>4</sup>.

#### e. Justo y racional procedimiento.

Las medidas disciplinarias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional establecido en el Reglamento Interno Escolar. Se entenderá por procedimiento justo y racional aquel establecido de forma previa a la aplicación de la medida y que considere, al menos,

- La comunicación del estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno Escolar por la cual se le pretende aplicar una medida,
- Respete la presunción de inocencia,
- Garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa,
- Se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable y

---

<sup>4</sup> Esto es con el objetivo de impedir que la determinación de las medidas quede a mera discreción de alguna autoridad escolar y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. No obstante, se pueden establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida, considerando siempre el interés superior y otros elementos contextuales.

- Garantice el derecho a solicitar revisión de la medida (apelación) antes de su aplicación.

#### f. Proporcionalidad.

Frente a faltas a las disposiciones de Reglamento Interno Escolar se deben aplicar medidas formativas, que van desde medidas pedagógicas, pasando por medidas de apoyo, reparatorias, hasta medidas disciplinarias. Se deben considerar los siguientes factores de proporcionalidad,

- **Tipificación:** la gradualidad de las faltas debe estar contenida en el Reglamento Interno Escolar (leve, grave, gravísima) y ser proporcional a la gravedad de los hechos. Así mismo las medidas que se establezcan deben ser proporcionales a las faltas<sup>5</sup>.
- **Gradualidad y progresión:** las medidas deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando utilizar aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Sin embargo, se pueden aplicar medidas disciplinarias gravosas si los hechos o acciones, estando claramente descritos en el Reglamento Interno Escolar, afectan gravemente la convivencia escolar.
- **Priorización de lo formativo:** se deben preferir las medidas de carácter pedagógico y que incorporen el apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

---

<sup>5</sup> Por ejemplo, no se deben aplicar medidas excesivamente gravosas (como cancelación de matrícula o expulsión) cuando las faltas incurridas no afecten gravísimamente la convivencia escolar.

### g. **Transparencia.**

Este principio consagra el derecho de los y las estudiantes y padres, madres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

- Los estudiantes tienen el derecho a ser informados sobre las pautas evaluativas; a ser evaluados por un sistema objetivo y transparente.
- Los padres, madres y apoderados tienen el derecho a ser informados de la educación de sus pupilos, dígase; rendimiento académico, procesos educativos y convivencia escolar.

### h. **Participación.**

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el proceso a participar en el proceso educativo en conformidad con la normativa vigente. Este principio se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar, el Centro de Alumnos y Alumnas y el Centro General de Padres y Apoderados que deben ser debidamente garantizados en el Reglamento Interno Escolar.

- **Estudiantes:** derecho a expresar su opinión y participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Liceo.
- **Padres, madres y apoderados:** derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y de aportar al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- **Profesionales de la educación:** derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del Liceo.
- **Asistentes de la educación:** derecho a participar en las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

**i. Autonomía y diversidad.**

Principios que fomentan la autonomía de las comunidades educativas; expresándose en la libre adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, a su funcionamiento y sus normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento Interno Escolar.

**j. Responsabilidad.**

Este principio plantea el deber de toda la comunidad educativa a contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De lo cual se deriva que, todos los miembros de la comunidad, son titulares de determinados derechos y deben cumplir determinados deberes.

Son deberes de todos los miembros de la comunidad<sup>6</sup>, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; colaborar y cooperar en la mejora de la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno Escolar, Proyecto Educativo Institucional y, en general, todas las normas del Establecimiento.

---

<sup>6</sup> Sostenedor, estudiantes, profesionales, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados.

## IV. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

### Art 9. Visión del Proyecto Educativo Institucional

Ser líder en la formación de técnicos de nivel medio en los sectores de Administración y Comercio, Metalmecánico, Electricidad y Tecnología y Comunicaciones, los que se caracterizan en alcanzar un alto dominio de su especialidad, un gran espíritu emprendedor, un manejo fluido del idioma inglés y una gran capacidad de relacionarse y convivir de manera armónica con otros y con su medio.

### Art 10. Misión del Proyecto Educativo Institucional

- a) Formar técnicos de nivel medio capaces de lograr una inserción y permanencia exitosa en el mundo laboral y una integración efectiva a la vida ciudadana.
- b) Educar a los alumnos como personas reflexivas, con espíritu crítico y emprendedor, que den sentido a su vida en un marco valórico de responsabilidad, respeto, lealtad, tolerancia, honradez y solidaridad.
- c) Contribuir al cuidado del medio ambiente y al desarrollo social y cultural de la comunidad.
- d) Desarrollar en los estudiantes una actitud para capacitarse permanentemente.

## V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Art 11.** El presente reglamento interno contempla los derechos y deberes de los miembros de nuestra comunidad educativa, especialmente los consagrados en el artículo N°10 de la Ley General de Educación.

Los y las integrantes de la comunidad educativa gozarán, como mínimo, de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

**Art 12.** El estudiante tiene derecho a:

- a. Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- c. No ser discriminados arbitrariamente.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión.
- f. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- g. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- h. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme a nuestro Proyecto Educativo Institucional y al presente Reglamento Interno.
- i. Ser informados de las pautas evaluativas.
- j. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

- k. Participar de la vida cultural, deportiva y recreativa de nuestro establecimiento, y a asociarse entre ellos y ellas.

**Art 13. Son deberes del estudiante:**

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases.
- c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e. Cuidar la infraestructura y mobiliario del establecimiento educacional.
- f. Respetar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno.

**Art 14. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:**

- a. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, hijas y/o pupilos.
- b. Ser informados por los directivos y/o docentes a cargo de la educación de sus pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos.
- c. Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento educacional.
- d. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- e. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

**Art 15. Son deberes de los padres, madres y apoderados:**

- a. Educar a sus hijos, hijas y/o pupilos.

- b. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento de este Liceo, que eligieron para sus hijos, hijas y/o pupilos.
- c. Apoyar los procesos educativos de sus hijos, hijas y/o pupilos.
- d. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e. Respetar la normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

**Art 16. Los profesionales de la educación tienen derecho a:**

- a. trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

**Art 17. Son deberes de los profesionales de la educación:**

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

**Art 18. Los asistentes de la educación tienen derecho a:**

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c. Participar de las instancias de la comunidad escolar.
- d. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

**Art 19. Son deberes de los asistentes de la educación:**

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

**Art 20. Los equipos docentes directivos tienen derecho a:**

- a. Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirigen.

**Art 21. Son deberes de los equipos docentes directivos:**

- a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- b. Desarrollarse profesionalmente.
- c. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- e. Realizar supervisión pedagógica en aula.

**Art 22. El sostenedor del establecimiento educacional tiene derecho a:**

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

**Art 23. Son deberes del sostenedor del establecimiento educacional:**

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
- d. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- e. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

## VI. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

### Art 24. Identificación del Liceo

Nombre del establecimiento	Liceo Bicentenario de Excelencia Comercial INSUCO
Rol Base de Datos (RBD)	4534-9
Dirección	Calle Caupolicán 201, Concepción, Región del Biobío.
Teléfono	(56)(41)2127041
Correo	
Web	www.corporaciónestudio.cl
Red social oficial	Instagram: @lcinsuco
Dependencia	Administración delegada (Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la CPCC)

### Art 25. Niveles de enseñanza que imparte el Establecimiento

1° y 2° medio		3° y 4° medio	
2050	Enseñanza Media Humanista Científica.	1030	Enseñanza Media Técnico Profesional Comercial niños y jóvenes.

## Art 26. Régimen de jornada escolar

El establecimiento educacional cuenta con un régimen de **jornada escolar no completa** y **diurna**. Al no estar adscrito al Régimen de Jornada Escolar Completa, el establecimiento, de manera anual, debe realizar **40 semanas de clases**.

## Art 27. Horario de atención

- a. Los horarios aproximados de atención a estudiantes, padres, madres, apoderados, u otras personas o instituciones, son de lunes a viernes de 08:00 a 17:00; el Establecimiento dejará claro este horario al inicio de cada año escolar y a través de los medios oficiales.
- b. Los y las docentes deberán destinar un mínimo de 45 minutos a la semana para la entrevista y atención a estudiantes y apoderados, dejando claro, al inicio de cada año escolar y a través de los medios oficiales, los horarios exactos.
- c. Los horarios de entrevistas y atención a padres, madres y apoderados (y retiros de jornada, de justificación de inasistencia o atrasos) **no** se realizarán durante recreos y horarios de colación de estudiantes y funcionarios.

## Art 28. Horarios de clases

Los horarios de clases, ingreso y salida del Establecimiento, como los horarios del Plan de Formación DUAL, serán entregados a estudiantes, padres, madres y apoderados en marzo, al inicio de cada año escolar y por los medios oficiales del Liceo.

## VII. ORGÁNICA DEL ESTABLECIMIENTO

### Art 29. Organigrama del Establecimiento

Según dicta en el artículo 101, del Título Sexto del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Estudios Capacitación y Empleo de la CPCC, la organización interna del Establecimiento es la siguiente:

#### 1) DIRECTIVOS DOCENTES:

- a) Directora Académica,
- b) Inspectora General,
- c) Jefa de Unidad Técnico Pedagógica y
- d) Jefa de Carreras.

#### 2) DOCENTES:

- a) Docentes de aula y
- b) Docentes profesores/as jefe de curso.

#### 3) PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN:

- a) Personal del área administrativa,
  - i. Jefe del área administrativa,
  - ii. Otros profesionales y
  - iii. Personal administrativo
- b) Paradocentes y
- c) Personal de servicios auxiliares.

### Art 30. Cargos del Establecimiento

- a) **Directora Académica:** Paola Orella Luengo.
- b) **Inspectora General:** Paola Urrea Rivera.
- c) **Jefa de Unidad Técnica Pedagógica:** María José Salazar Sánchez.
- d) **Jefa de Unidad de Carreras:** Cinthya Toledo Salazar.

- e) Jefe Administrativo: **Claudio Molina Fuentealba.**
- f) Encargado de Convivencia Escolar: **Julio Binimelis Negrete.**
- g) Psicóloga Institucional ECE: **Romina Carrasco Hermosilla**
- h) Psicopedagoga ECE: **Catalina Salgado Crisóstomo**
- i) Terapeuta Ocupacional ECE: **Yisenia Mora Valenzuela**
- j) Secretaria Dirección Académica: **Sofía Melgarejo Melgarejo**
- k) E. Personal, Materiales e Inventario: **Pablo Contreras Burboa.**
- l) Coordinadora Paradocentes: **Fabiola Díaz Díaz.**
- m) TENS: **Tiare Belmar Guzmán.**
- n) Bibliotecaria: **Nery Cisternas Sáez.**
- o) Encargado Informática: **Francisco Cid Gutiérrez.**

## ROLES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

**Art 31.** Según dicta el artículo 104, del Título Sexto, Párrafo Tercero, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Estudio, los funcionarios del Establecimiento, indistintamente de su cargo, estarán obligados a respetar y cumplir lo siguiente:

- a) Realizar el trabajo convenido contractualmente con el fin de lograr que el Establecimiento pueda cumplir adecuadamente los fines de la educación que se ha propuesto.
- b) Desempeñar su labor con diligencia y colaborar en la mejor marcha del proceso educacional del Establecimiento y la Corporación de Estudio.

## PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

### Art 32. Equipo Directivo

En el establecimiento se distinguen los siguientes directivos: Director Académico, Inspectora General, Jefa de Unidad Técnico Pedagógica, Jefe de Carreras. Ejercen la función docente directiva, entendida como aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los alumnos.

### Art 33. Directora Académica

El Director Académico es el directivo docente que, como jefe del Establecimiento, es responsable de planificar, coordinar, dirigir, organizar y supervisar todo el quehacer académico del Establecimiento, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y, de manera especial, de conformidad a los objetivos y directrices de la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la CPCC, teniendo calidad de trabajador de exclusiva confianza del empleador, debiendo colaborar directa y personalmente con éste o sus representantes, a quienes asesora.

### Art 34. Inspectora General

La Inspectora General es el directivo docente que tiene como principal responsabilidad velar porque las actividades del Establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia.

### **Art 35. Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica**

La Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica es la directivo docente responsable de la programación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares del Establecimiento.

### **Art 36. Jefa de Carreras**

El Jefe de Carreras es el directivo docente responsable de planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo del proceso de práctica y titulación de los alumnos del Establecimiento.

### **Art 37. Equipo Docente**

Los y las docentes son aquellos profesionales de la educación que ejercen la función docente, es decir, aquella de carácter profesional de nivel superior que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las mismas actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales.

### **Art 38. Docente de Aula (o asignatura)**

El o la docente de aula realiza la acción o exposición personal directa realizada en forma continua y sistemática, inserta dentro del proceso educativo.

### **Art 39. Profesor/a Jefe**

Profesor/a Jefe de Curso es el docente que, en cumplimiento de su función, es responsable de la marcha pedagógica y de la orientación de los alumnos y alumnas de su curso.

#### **Art 40. Encargado de Convivencia Escolar**

El encargado de Convivencia Escolar debe promover un ambiente seguro y respetuoso en la comunidad educativa, gestionando conflictos, mediando entre las partes involucradas y asegurando el cumplimiento de las normas de convivencia y lo que indica el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

### **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

#### **Art 41. Jefe Administrativo**

El trabajador que se desempeñe como Jefe de Área Administrativa tendrá las características, atribuciones y funciones según lo establecen los procedimientos administrativos de la Corporación. Será el responsable de la gestión administrativa del Establecimiento ante la Administración Central.

#### **Art 42. Otros Profesionales (psicóloga, psicopedagoga, terapeuta ocupacional, técnico en enfermería nivel superior)**

Este personal debe contar con un título respectivo y cumplir las funciones que la Corporación de Estudio le encomiende en virtud de sus conocimientos profesionales.

#### **Art 43. Personal Administrativo**

El personal administrativo es el que desempeña funciones administrativas, cautelando la conservación y mantención de los recursos materiales del Establecimiento. El personal administrativo deberá realizar las labores de apoyo al Jefe del Área Administrativa, así como también a los directivos docentes.

#### **Art 44. Paradocentes**

El o la Paradocente es el trabajador/a de la educación que tiene como responsabilidad apoyar supletoria o complementariamente las labores docentes del Establecimiento.

#### Art 45. Encargado de Laboratorios

El Encargado de Laboratorio es quien está a cargo del buen funcionamiento del equipamiento computacional y software del Establecimiento.

#### Art 46. Personal de Servicios Auxiliares (auxiliares, portero, personal de mantención)

El personal auxiliar y de mantención son los responsables directos del cuidado y mantención del Establecimiento, sus muebles, enseres e instalaciones educativas, su seguridad y de las demás funciones subalternas de índole similar.

## VIII. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS

**Art 47.** El establecimiento, con el objeto de velar por el derecho y deber de los padres, madres y apoderados de ser informados sobre la situación general o específicas del Liceo y de la situación académica, convivencia escolar, suceso que experimente su pupilo/a en el Establecimiento, utilizará los siguientes medios e instancias de comunicación oficiales para informar al apoderado titular o, en su defecto, al apoderado suplente:

### Medios de Comunicación Oficiales

- a) **Libro Digital:** Plataforma digital que centraliza los procesos de gestión del Establecimiento; cuenta con un canal de comunicación que permite adjuntar documentos, imágenes y conectar certificados en línea con la opción de generar copia al correo electrónico del apoderado/a. Toda la información de mensajería queda respaldada.
- b) **Teléfono:** El Establecimiento podrá llamar a los teléfonos que informen los apoderados al momento de realizar la matrícula. Frente a cualquier cambio de número es deber del apoderado informar a profesor/a jefe. El objetivo de estas llamadas son comunicar la situación particular del estudiante o citar a apoderado a entrevista presencial.
- c) **Correo electrónico:** El Establecimiento podrá enviar mensajes al correo electrónico que informen los apoderados al momento de realizar la matrícula. El objetivo de estos mensajes es citar a entrevistas presenciales o comunicar la situación particular del estudiante o del Establecimiento en general.

- d) **Comunicación Escrita:** El Establecimiento podrá enviar a apoderados mensajes escritos, impresos o manuscrito, a través del propio estudiante; estos mensajes deben ser firmados y/o timbrados por el emisor de la comunicación. El objetivo de estos mensajes es citar a entrevistas presenciales o comunicar la situación particular del estudiante o del Establecimiento en general.
- e) **Sitio WEB:** El Establecimiento cuenta con un sitio WEB de la Corporación de Estudios, Capacitación y Empleo de CPCC en donde se encuentran disponibles el Proyecto Educativo, Reglamento Interno Escolar entre otras informaciones; [www.corporacionestudio.cl](http://www.corporacionestudio.cl)
- f) **Red Social:** El Establecimiento cuenta con la red social Instagram para informar, comunicar y difundir las diversas acciones y actividades que se realizan en el Establecimiento; @lcinsuco
- g) **Paneles:** El Establecimiento cuenta con paneles físicos y digitales para informar a la comunidad escolar presente en el Establecimiento sobre Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno Escolar y actividades.

### Instancias Formales y Oficiales de Comunicación

- h) **Cuenta Pública:** Según lo establecido en el artículo 22 del inciso 2 del DFL n°2 de 1998 del Ministerio de Educación, el Director Académico debe realizar, al inicio de cada año escolar, una cuenta pública en donde se propicie un espacio para la bienvenida a los apoderados, la difusión del PEI, Reglamento Interno Escolar, mensajes de la Corporación de Estudios, entre otros.
- i) **Reunión de apoderados:** Mecanismo tradicional de comunicación e involucramiento de los padres, madres y apoderados con el Establecimiento. Son realizadas de manera periódicas y dirigidas por el profesor/a jefe.

- j) **Entrevista Presencial:** Profesionales de la educación o padres, madres y apoderados podrán concertar entrevistas presenciales en el Establecimiento y en concordancia con los horarios disponibles. El objetivo de estas entrevistas son informar sobre la situación particular del estudiante, medidas formativas o generar acuerdos o compromisos. Las entrevistas presenciales no pueden extenderse por más de 30 minutos.
- k) **Entrevista o reunión en línea:** En caso excepcionales, y por mutuo acuerdo entre el profesional de la educación y el o los apoderados, el Establecimiento podrá realizar entrevistas o reuniones por alguna plataforma de videollamada.

**Art 48.** La aplicación de mensajería instantánea "*WhatsApp*" **no** es un medio oficial de comunicación del Establecimiento. No obstante, sin convertirse en un medio oficial, el Establecimiento podrá utilizar esta aplicación en tres situaciones:

- a) Los apoderados de un estudiante con la Necesidad Educativa Especial permanente de Trastorno del Espectro Autista indican que esta aplicación es la manera más expedita y eficaz de comunicarse con ellos.
- b) La comunicación con el apoderado es dificultosa, lo que hace pertinente utilizar este medio.
- c) Mutuo acuerdo por parte de apoderados y profesor/a jefe en utilizar este medio como una plataforma de difusión de información por parte del docente.

## Horarios de Comunicación

**Art 49.** Por salud, respeto y normativa legal, el Establecimiento y los padres y apoderados sólo podrán utilizar los medios e instancias de comunicación oficiales (y si es el caso, *WhatsApp*) de lunes a viernes en horario laboral (08:00 a 17:00 hrs); considerando como fuera del horario laboral los feriados, días administrativos, días libres y el horario particular de cada docente.

## Prohibiciones de Comunicación

**Art 50.** Queda estrictamente prohibido para los funcionarios del Establecimiento entregar a estudiantes o apoderados números de teléfono o cualquier información de contacto particular, personal o privado de otros funcionarios; la entrega de esta información es de exclusiva responsabilidad del funcionario.

**Art 51.** Queda estrictamente prohibido para los padres, madres y apoderados utilizar un medio de comunicación oficial o no oficial para autorizar un retiro de su estudiante de la jornada escolar; los retiros del establecimiento siempre se deben realizar de manera presencial y acreditando que es el apoderado.

**Art. 52.** Queda estrictamente prohibido desinformar o difundir información falsa del Establecimiento o cualquier miembro de su comunidad. Si se comprueba este hecho el Establecimiento evaluará abrir un procedimiento interno y/o legal según corresponda.

## Obligaciones de Comunicación

**Art 53.** Es deber del padre, madre o apoderado tener claridad de los medios e instancias oficiales de comunicación, sus horarios y prohibiciones. Esto con el objetivo de evitar desinformación, confusiones y malos entendidos.

**Art 54.** Es deber del padre, madre o apoderado actualizar sus contactos (números de teléfono, correos, direcciones particulares) en caso de cambio. Este trámite se debe realizar con profesor/a jefe o Inspectoría General; de no realizarse puede interpretarse como una vulneración de derechos del estudiante por parte del apoderado.

**Art 55.** Es deber del padre, madre o apoderado responder, atender y asistir a citaciones realizadas a través de los medios e instancias oficiales de comunicación; de lo contrario puede interpretarse como una vulneración de derechos del estudiante por parte del apoderado.

## Conducto Regular

**Art 56.** El conducto regular tiene el objetivo de atender oportuna y efectivamente las solicitudes, consultas o problemáticas de estudiantes o apoderados, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado.

**Art 57.** El conducto regular del Establecimiento es el Siguiente:

a) **Profesor/a jefe:** es la primera instancia del conducto regular, el estudiante o apoderado deberá comunicar, por los medios oficiales de comunicación, su consulta, solicitud o problemática al profesor/a jefe para que este lo atienda o derive si la situación está fuera de sus potestades.

En ausencia de profesor/a jefe o por ser este profesional la causa de alguna queja o reclamo, o al no cumplirse las expectativas de esta primera instancia, el estudiante o apoderado se puede dirigir a algún profesor de asignatura o paradocente. Si la situación sigue sin ser atendida, el estudiante o apoderado puede subir directamente a la segunda instancia.

b) **Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Escolar:** son la segunda instancia, el estudiante o apoderado deberá tratar con el miembro del Equipo Directivo o Equipo de Convivencia Escolar según corresponda;

- **Jefa de UTP** responde a consultas, solicitudes o problemáticas que se relacionen con el área académica-curricular (calificaciones, evaluaciones, promoción de nivel, métodos de enseñanza, flexibilidad académica, entre otras).
- **Jefa de Carreras** responde a consultas, solicitudes o problemáticas que se relacionen con el área técnico-profesional (selección de especialidad, Programa de Formación DUAL, prácticas profesionales, titulación, entre otras).
- **Inspectora General** responde a consultas, solicitudes o problemáticas que se relacionen con el área disciplinar (asistencia, atrasos, uniforme escolar, acciones deshonestas, acciones

disruptivas, daños a material o infraestructura, alimentación, entre otras).

- **Equipo de Convivencia Escolar** responden a consultas, solicitudes, problemáticas o conflictos relacionados con las violencias escolares, vulneraciones de derecho, salud mental, necesidades educativas especiales, entre otras.

c) **Directora Académica:** Es la tercera y última instancia, el estudiante o apoderado, que considere que han fallado las instancias anteriores, deberá solicitar audiencia con el Director Académico en secretaría de dirección académica.

## IX. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

### ATRASOS

**Art 58.** Para efectos del presente Reglamento Interno Escolar existen dos tipos de atraso escolar:

- a) **Atraso de ingreso:** Es la demora, retraso o retardo en el ingreso al Establecimiento, al inicio de la jornada escolar. Se consideran atrasos de ingreso los superiores a **10 minutos** luego de sonar el timbre de ingreso al primer bloque de clases del estudiante.
- b) **Atraso de intrajornada:** Es la demora, retraso o retardo en el ingreso a clases después de los recreos o colación, dentro del horario de la jornada escolar. Se considerarán atrasos de intrajornada los superiores a **5 minutos** luego de sonar el timbre que da aviso de la finalización del recreo o colación.

**Art 59.** Según plantea el punto 16.1. de la Circular N°3 de la Superintendencia de Educación, se considerará atraso hasta el segundo bloque de clases luego del inicio de las clases del curso. A partir de la tercera hora se considerará inasistencia.

### Credencial Estudiantil Corporativa (CEC)

**Art 60.** El Establecimiento, junto con la Corporación de Estudio, hará entrega de una Credencial Estudiantil Corporativa a todos los estudiantes matriculados en el establecimiento.

**Art 61.** La CEC tendrá los siguientes usos:

- a) Registro de atrasos de estudiantes; quienes deberán presentarla para su escaneo al momento de un atraso de ingreso.
- b) Identificación de los estudiantes en salidas pedagógicas y viajes de estudio.

- c) Solicitud de acceso a espacios o materiales o implementos del Establecimiento.

**Art 62.** Los procedimientos y protocolos de usos, entregas y extravíos de la CEC se encuentran anexos en el presente Reglamento Interno Escolar.

### Justificación de atrasos

**Art 63.** La suma de diez atrasos de ingreso deberá ser justificado de manera presencial por el apoderado titular o apoderados suplentes en Inspectoría General.

**Art 64.** La suma de cinco atrasos de intrajornada deberán ser justificados de manera presencial por el apoderado titular o apoderados suplentes en Inspectoría General.

**Art 65.** Los apoderados que podrán justificar atrasos son exclusivamente el apoderado titular o apoderados suplentes inscritos en el libro digital de clases.

**Art 66.** El horario de justificación de atrasos corresponde de las 08:00 hasta la 17:00 hrs. Se deja expresa constancia de que no se atenderán apoderados en los horarios de recreo o colación; los paradocentes e Inspectoría General se encuentran en labores de vigilancia, cuidado y resguardo de los estudiantes durante estos horarios.

**Art 67.** En caso de fuerza mayor, y en mutuo acuerdo entre el apoderado y el Establecimiento, la justificación de atrasos puede realizarse por algún medio oficial de comunicación.

### Procedimiento y medidas frente a los atrasos reiterados sin justificación

**Art 68.** Frente a los atrasos constantes sin justificación de los apoderados, el Establecimiento, a través de Inspectoría General o a quien delegue, aplicará los siguiente procedimiento y medidas:

- a) **Decimoprimer atraso de ingreso o sexto atraso de intrajornada sin justificación:** se entrevistará a estudiante quien firmará carta de compromiso y se informará a apoderado; se dejará registro escrito de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- b) **Decimosegundo atraso de ingreso o séptimo atraso de intrajornada sin justificación:** se solicitará, por los medios formales de comunicación, entrevista con el apoderado quien junto con el alumno firmarán carta de compromiso; se dejará registro escrito en la hoja de vida del estudiante.
- c) **Decimotercer atraso de ingreso u octavo atraso de intrajornada sin justificación:** por no cumplimiento de medida de carta de compromiso se informará al apoderado y aplicará medida de trabajo pedagógico o servicio comunitario; se dejará registro escrito en la hoja de vida del estudiante.
- d) **Decimocuarto atraso de ingreso o noveno atraso de intrajornada sin justificación:** suspensión de clases por no cumplimiento de compromisos y/o medidas; se dejará registro escrito en la hoja de vida del estudiante.
- e) **Décimoquinto atraso de ingreso o décimo atraso de intrajornada sin justificación:** el Establecimiento evaluará una derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia si es pertinente.

**Art 68.** Durante los procedimientos y medidas relacionadas a atrasos escolares, todos los profesionales y asistentes de la educación tienen el deber de orientar o educar a los estudiantes y apoderados sobre la importancia de la puntualidad.

## ASISTENCIA ESCOLAR

**Art 69.** La asistencia escolar constituye una condición clave para que los estudiantes desarrollen conocimientos, habilidades y actitudes (competencias) que se espera que aprendan durante su educación escolar, contribuye al

desarrollo socioemocional de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes saludables.

## Dimensiones de la asistencia escolar<sup>7</sup>

**Art 70.** El Establecimiento contempla las siguientes dimensiones de la asistencia escolar:

- a) **Asistencia destacada:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a un 97% o más del total de jornadas escolares oficiales de un año.
- b) **Asistencia normal:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas.
- c) **Inasistencia reiterada:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a un 90% o menos del total de jornadas.
- d) **Inasistencia grave:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un estudiante a su establecimiento educacional.

## Justificación de inasistencia

**Art 71.** Cada inasistencia a clases deberá ser justificada de manera presencial por el apoderado titular o apoderado suplente en Inspectoría General.

**Art 72.** Los apoderados que podrán justificar inasistencia son exclusivamente el apoderado titular o apoderados suplentes inscritos en el libro digital de clases.

**Art 73.** El horario de justificación de inasistencia corresponde de las 08:00 hasta la 17:00 hrs. Se deja expresa constancia de que no se atenderán apoderados en los

---

<sup>7</sup> Según los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (vigentes) del Currículum Nacional

horarios de recreo o colación; los paradocentes se encuentran en labores de vigilancia, cuidado y resguardo de los estudiantes durante estos horarios.

**Art 74.** En caso de fuerza mayor, y en mutuo acuerdo entre el apoderado y el Establecimiento, la justificación de la inasistencia puede realizarse por algún medio oficial de comunicación.

### Procedimiento y medidas frente el ausentismo escolar reiterado y grave sin justificación

**Art 75.** Frente a una inasistencia reiterada o inasistencia grave sin justificación de los apoderados, el Establecimiento aplicará las siguiente procedimiento y medidas:

- a) **Gestión de profesor/a jefe:** Al menos, una vez al mes se debe revisar la asistencia de los estudiantes y realizar las siguientes gestiones con los estudiantes que presenten una inasistencia reiterada (85% a 90%) y grave (menos de 85%) en relación a los días de clases a la fecha de la revisión;
  - Solicitar al apoderado la justificación de las inasistencias (comunicación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante).
  - Si la justificación no ocurre y/o la inasistencia prosigue, solicitar entrevista con el apoderado; el apoderado y el estudiante deben firmar carta de compromiso para revertir la situación de inasistencia (entrevista debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante).
  - Si la inasistencia prosigue, con o sin justificación del apoderado, el docente debe derivar el caso a Inspectoría General, con toda la evidencia de su gestión (comunicación con apoderado, entrevista con apoderado, carta de compromiso, registros en la hoja de vida, etc).
- b) **Gestión Inspectoría General;** Con la evidencia de la gestión previa, Inspectoría General solicitará nuevamente entrevista con apoderado y evaluará medidas escolares y/o legales a aplicar, como derivación a la

Oficina Local de la Niñez (OLN) o requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia.

Durante los procedimientos y medidas relacionadas al ausentismo escolar, todos los profesionales y asistentes de la educación tienen el deber de orientar o educar a estudiantes y apoderados sobre la importancia de la asistencia a clases.

**Art 76.** El Establecimiento, a través de Inspectoría General, promoverá altas tasas de asistencia implementando, a modo general, las siguientes medidas<sup>8</sup>:

- a) Formar de conciencia de la importancia de asistir a clases.
- b) Involucrar a padres y apoderados.
- c) Establecer un sistema de incentivos para premiar la buena asistencia y constancia.
- d) Supervisar la asistencia y llevar a cabo un estudio cuidadoso e individualizado de la asistencia.
- e) Diseñar intervenciones acordes con las causales de la inasistencia.
- f) Fortalecer las redes con la comunidad.
- g) Abordar de manera sistemática el problema de "*hacer la cimarra*".

## RETIRO DE LA JORNADA ESCOLAR

**Art 77.** Solamente el apoderado titular o apoderados suplentes podrán retirar al estudiante de su jornada escolar, quedando expresamente excluido de retirar al estudiante toda persona que no se encuentre inscrito como apoderado en libro digital de clases.

**Art 78.** En situaciones extremas (fallecimiento de algún familiar, accidente de algún familiar, incendio u otro siniestro) el apoderado podrá autorizar a un tercer adulto retirar al estudiante; el apoderado debe informar el nombre y run del adulto quien debe presentarse con su cédula de identidad para retirar al estudiante.

---

<sup>8</sup> Según los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (vigentes) del Currículum Nacional.

**Art 79.** En ningún caso el estudiante podrá retirarse solo, a excepción que, por algún compromiso externo (médico o legal), el apoderado haya autorizado previamente en Inspectoría General y bajo firma el retiro del estudiante, determinando fecha y hora de retiro de la jornada escolar.

**Art 80.** Quedan absolutamente excluidos de retirar a estudiantes los padres, madres o apoderados que estén bajo una medida cautelar o sentencia vigente de orden de alejamiento. Si se da el caso, el Establecimiento solicitará el apoyo de Carabineros de Chile<sup>9</sup>.

### BAJA DE MATRÍCULA (RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO)

**Arte 81.** Se entiende por baja de matrícula cuando, una vez iniciado el año escolar, un estudiante es retirado de manera permanente del Establecimiento por su apoderado.

**Art 82.** Solamente el apoderado titular o apoderados suplentes podrán realizar una baja de matrícula de su estudiante; queda expresamente excluido que el procedimiento de baja de matrícula del estudiante sea realizado por el propio estudiante o toda persona que no se encuentre inscrita como apoderado.

**Art 83.** Quedan absolutamente excluidos de realizar una baja de matrícula a su estudiante los padres, madres o apoderados que estén bajo una medida cautelar o sentencia vigente de orden de alejamiento. Si se da el caso el Establecimiento solicitará el apoyo de Carabineros de Chile<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> En relación a la solicitud de información académica de un estudiante, por parte de su padre o madre que se encuentre bajo una medida cautelar o sentencia de orden de alejamiento, el Establecimiento evaluará con las autoridades pertinentes si esto es posible.

<sup>10</sup> En relación a la solicitud de información académica de un estudiante, por parte de su padre o madre que se encuentre bajo una medida cautelar o sentencia de orden de alejamiento, el Establecimiento evaluará con las autoridades pertinentes si esto es posible.

**Art 84.** El Establecimiento debe realizar la baja de matrícula en el libro digital como en el Sistema de Información General de Estudiante (SIGE) ingresando la fecha de la baja de matrícula.

**Art 81.** El Establecimiento está obligado a entregar al apoderado que realice la baja de matrícula los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento,
- b) Certificados de promoción,
- c) Informes de personalidad e
- d) Informes de evaluación y reevaluaciones, entre otros.

## X. PROCESO DE ADMISIÓN

**Art 82.** En conformidad al artículo 12 y 13 de la Ley General de Educación, el proceso de admisión del Establecimiento vela y garantiza:

- a) La dignidad de los estudiantes y sus familias,
- b) La objetividad y la transparencia,
- c) la equidad e igualdad de oportunidades y
- d) derecho preferente de los padres, madres y apoderados de elegir el Establecimiento para sus hijos.

**Art 83.** El proceso de admisión de este Establecimiento no podrá considerar ningún tipo de discriminación arbitraria:

- a) Rendimiento escolar.
- b) Potencial del estudiante.
- c) Antecedentes socioeconómicos.
- d) Necesidad educativa especial permanente o transitoria.
- e) Nivel de escolaridad, estado civil o situación patrimonial del padre, madre o apoderados.

### Sistema de Admisión Escolar (SAE)

**Art 84.** El Establecimiento utiliza la plataforma web del Sistema de Admisión Escolar (SAE), oficial de Ministerio de Educación, para el registro de admisión. La plataforma SAE mantiene las siguientes funciones:

- a) Informar sobre las características de los establecimientos educacionales (Proyecto Educativo Institucionales, Reglamento Interno Escolar, Proyecto de Integración Escolar vigentes entre otros).
- b) Informar fechas y procedimientos de admisión.

- c) Registrar preferencias de los apoderados respecto de los establecimientos a los que postulan.
- d) Informar sobre el resultado de las postulaciones.

## Plazos de postulación y resultados del SAE

**Art 85.** Mediante una resolución expedida por el Ministerio de Educación se determinará anualmente el calendario de admisión que establecerá las fechas de inicio y término de cada etapa que comprende el proceso descrito en el presente reglamento para el año siguiente.

## Proceso de matrícula en el Establecimiento

**Art 86.** Una vez la plataforma SAE admita al estudiante en el Liceo se deberá hacer efectiva la matrícula en el Establecimiento y dentro de los plazos estipulados por el Ministerio de Educación.

**Art 87.** Para hacer efectiva la matrícula el apoderado deberá contar con los siguientes documentos:

- a) Comprobante SAE.
- b) Certificado de nacimiento del estudiante.
- c) Fotocopia por ambos lados del carnet del estudiante.
- d) Fotocopia por ambos lados del carnet del apoderado titular.
- e) Informe o certificado de estudio o promoción.

**Art 88.** Un derecho y deber del apoderado, de especial importancia, es presentar cualquier otro documento de interés del estudiante (situación legal, situación médica física o mental, diagnóstico, discapacidad, condición u otro); con el objetivo de que el Establecimiento pueda diseñar y aplicar estrategias en favor de su proceso de aprendizaje y enseñanza.

**Art 89.** Al momento de hacer efectiva la matrícula en el Establecimiento el apoderado deberá firmar los siguientes documentos:

- a) Aceptación Proyecto Educativo Institucional de la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la CPCC.
- b) Aceptación del Reglamento Interno Escolar y todos sus anexos, protocolos, planes y programas.
- c) Aceptación de la formación técnico-profesional y el Plan de Formación DUAL (matrícula de tercero y cuarto medio).
- d) Aprobación o rechazo de que su estudiante realice actividad física.
- e) Aprobación o rechazo de que se le imparta clase de religión a su estudiante (cristianismo evangélico o cristianismo católico).
- f) Aprobación o rechazo del uso de imagen de su estudiante.
- g) Aceptación de uso de libro digital de clases.
- h) Compromiso de apoderado.

**Art 90.** Una vez hecha efectiva la matrícula, se hará entrega (de manera digital o física) una copia del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno Escolar (RIE)<sup>11</sup>.

### Vacantes y matrículas durante el año escolar ("anótate en la lista")

**Art 91** "*Anótate en la lista*" es una plataforma web, dentro del Sistema de Admisión Escolar (SAE), con el objetivo de servir para encontrar vacante dentro del Establecimiento una vez culminado el proceso de matrícula durante el año en curso.

**Art 92.** Los apoderados que deseen matricular a su estudiante en el Establecimiento una vez cerrado el periodo de matrícula deben inscribirse en [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl), "*anótate en la lista*", y seleccionar el Establecimiento para solicitar una vacante.

---

<sup>11</sup> Estos documentos siempre se encuentran disponibles en el sitio web de la Corporación de Estudio [www.corporacionestudio.cl](http://www.corporacionestudio.cl)

**Art 93.** El Establecimiento, siempre y cuando tenga vacantes disponibles, las asignará según orden cronológico en que se inscribieron los apoderados; una vez aceptados los interesados deben acercarse al Liceo para gestionar el proceso de matrícula en el Establecimiento.

### Matrícula de repitiente

**Art 94.** Tal como plantea el artículo n°16 de Decreto 152 del Ministerio de Educación, en relación a la reserva de cupos, los estudiantes tendrán derecho a repetir de curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada la matrícula.

**Art 95.** En el caso de que el estudiante repita por segunda vez consecutiva en el mismo establecimiento y en el mismo nivel, el apoderado deberá buscar otro Establecimiento Educacional que pueda satisfacer las necesidades educativas del estudiante.

### Criterio de admisión<sup>12</sup>

**Art 96.** El Establecimiento se encuentra habilitado por ley de oponerse a concretar la matrícula de un estudiante al que el Establecimiento le haya aplicado una medida formativo-disciplinaria extrema como la cancelación de la matrícula o la expulsión.

El Establecimiento podrá oponerse a la matrícula de estudiantes con medidas formativas-disciplinarias extremas durante los siguientes periodos:

- a) **Cancelación de la matrícula:** un año, concretándose en el año escolar siguiente al año en donde se aplicó la medida.
- b) **Expulsión:** dos años, más el periodo de tiempo del año escolar en el que se le aplicó la medida formativa-disciplinaria (desde que la medida queda firme e informada a Superintendencia de Educación.).

---

<sup>12</sup> Según lo dispuesto en el Dictamen N°71 de la Superintendencia de Educación, noviembre 2024.

## XI. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

### Uso obligatorio del uniforme escolar

**Art 97.** El uso del uniforme escolar es obligatorio. Esta obligatoriedad es determinada por el Director Académico en acuerdo con el Centro de Padres, Madres y Apoderados, Consejo de Profesores y Profesoras y, en previa consulta con, Centro de Alumnos y Alumnas y Comité de Seguridad Escolar.

**Art 98.** La determinación del uso obligatorio del uniforme escolar deberá comunicarse a todos los estudiantes y apoderados en el momento de la matrícula y durante el mes de marzo.

**Art 99.** El incumplimiento del uso obligatorio del uniforme escolar, o la presentación personal, no podrá ser impedimento para que el estudiante ingrese, permanezca o participe de actividades curriculares o extracurriculares; sin embargo, el no uso reiterado del uniforme escolar obligatorio o de una desprolija presentación personal podría interpretarse como una posible vulneración de derechos del estudiante.

### Razón del uso obligatorio del uniforme escolar

**Art 100.** El uniforme escolar es la vestimenta distintiva de los estudiantes del Liceo que genera identidad y apropiación simbólica; es decir, un sentido de pertenencia, hacia el establecimiento y, un sentido de fraternidad, hacia los otros establecimientos de la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la CPCC que comparten el mismo uniforme.

**Art 101.** Así también, el uniforme representa al Liceo ante la comunidad educativa y local; ya sea en empresas DUALES, actos académicos, visitas pedagógicas, concursos u otras actividades.

**Art 102.** Junto con lo anterior, la Comunidad Educativa entiende que el uniforme escolar merma las diferencias socioeconómicas con foco en la vestimenta, de esta manera se evitan algunos tipos de discriminación en relación con este punto.

**Art 103.** Debido al carácter técnico-profesional del Establecimiento, que cuenta con la modalidad DUAL en 3° y 4° medio, es que la presentación personal y el correcto uso del uniforme escolar, se considera de importancia, toda vez que se preparan a los estudiantes para una futura vida laboral y de comunidad, en donde estos aspectos son relevantes.

### Adquisición del uniforme escolar y ropero escolar

**Art 104.** Los padres, madres y apoderados tienen derecho a comprar el uniforme escolar en cualquier fábrica o tienda, en ningún caso pueden ser presionados o inducidos a comprar a un determinado proveedor y/o determinada marca.

**Art 105.** El Liceo tendrá un espacio denominado "*ropero escolar*", con donaciones de uniformes en buen estado, para que puedan ser adquiridos de manera gratuita por quienes lo requieran.

### Prendas obligatorias del uniforme escolar

#### Art 106. Primera opción de uniforme escolar

La opción por antonomasia para el uso formal y obligatorio del uniforme escolar en eventos corporativos, actos o actividades oficiales y para su uso cotidiano. Se compone de:

- a) Blusa camisera manga larga, color blanco, o camisa blanca.
- b) Corbata institucional.
- c) Suéter escote en "V" con ribete en cuello y mangas, color azul piedra.

- d) Falda de casimir escoces con plises encontrados, color azul piedra, o Pantalón casimir, color gris.
- e) Zapatos o zapatillas, color negro.

#### **Art 107. Segunda opción de uniforme escolar**

La opción diseñada para el uso cotidiano, la actividad física y la asignatura de Educación Física, diseñada para la comodidad, seguridad y uso cotidiano de los y las estudiantes. Se compone de:

- a) Polera institucional color blanco con logo institucional.
- b) Polerón gris o azul marino.
- c) Pantalón de buzo gris o azul marino.

#### **Art 108. Uniforme obligatorio técnico-profesional**

La empresa DUAL o la asignatura técnico-profesional dispondrá de la primera o segunda opción del uniforme escolar obligatorio y de todas las prendas o implementos de seguridad obligatorios según corresponda.

#### **Art 109. Uniforme obligatorio laboratorio de ciencias**

Para el ingreso y trabajo científico dentro del laboratorio de ciencias es obligatorio:

- a) Delantal o cotona colegial color blanco.
- b) Pantalón de la primera o segunda opción del uniforme escolar obligatorio.
- c) Moño para estudiantes con pelo largo.

#### **Art 110. Implementos complementarios regulados por Inspectoría General**

Previa autorización de Inspectoría General se permite el uso de implementos de abrigo (casacas, parkas, gorros, bufandas, guantes u otros) o de protección solar (gorros) de color negro, gris o azul marino.

### Art 111. Accesorios prohibidos

Por los riesgos para la seguridad e integridad de los estudiantes quedan prohibido el uso de los siguientes accesorios dentro del Establecimiento:

- a) **Aros y/o piercings largos o grandes** (pueden engancharse y provocar lesiones a quien los utiliza o a terceros).
- b) **Anillos grandes, prominentes o puntiagudos** (pueden causar daño a quien los utiliza o a terceros).
- c) **Collares, gargantillas, pulseras, relojes o cualquier accesorio estético de alto precio** (el establecimiento no se hace responsable por la pérdida de estos accesorios).
- d) **Máscaras, capuchas, pañuelos que no permitan ver el rostro** (no permiten la identificación de los estudiantes).

### Art 112. Uniforme escolar para estudiantes transgéneros y no-binarios

Los y las estudiantes trans o no-binarios tendrán el derecho de utilizar el uniforme escolar obligatorio, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.

### Art 113. Uniforme escolar para estudiantes embarazadas

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme escolar obligatorio y/o utilizar la ropa más cómoda en atención a las condiciones especiales que requiera, según etapa de embarazo en que se encuentre.

### Art 114. Uniforme escolar estudiantes extranjeros en su primer año de residencia

No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar chileno no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera

etapa. Con todo, si en el ropero escolar se encuentra un uniforme, en buen estado, de la talla del estudiante migrante, el estudiante deberá cumplir las normas de uso escolar indicadas precedentemente.

#### **Art 115. Higiene y presentación personal**

Es responsabilidad y obligación del estudiante y su familia mantener su aseo e higiene, presentación personal y el correcto uso del uniforme; evitando, por ejemplo, malos olores corporales o pantalones o faldas que permitan la exhibición de su ropa interior. Si existe desinterés o incapacidad permanente, por parte de los apoderados, de hacer cumplir el uso obligatorio y correcto del uniforme escolar o mantener una presentación e higiene personal adecuada del estudiante; el Establecimiento evaluará una derivación a la Oficina Local de la Niñez o realizar un requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia.

#### **Art 116. Eximición temporal del uso obligatorio del uniforme escolar**

Los apoderados podrán solicitar al Director Académico, a través de Inspectoría General, y por razones de excepción y debidamente justificadas, la eximición por un tiempo determinado del uso total o parcial del uniforme escolar obligatorio.

#### **Art 117. Procedimiento y medidas frente al no uso del uniforme escolar obligatorio o la utilización de accesorios prohibidos**

En caso de que un estudiante no use su uniforme escolar obligatorio o utilice accesorios prohibidos, se procederá, de manera justa y racional, según lo dispuesto en el Título "NORMAS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS" del presente Reglamento Interno Escolar y se contará con un protocolo frente a no uso del uniforme escolar obligatorio o utilización de accesorios prohibidos.

## XII. SEGURIDAD ESCOLAR

### PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)<sup>13</sup>

**Art 118.** El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), es la herramienta de gestión de riesgo, articuladora de los programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, que aporta al desarrollo de una cultura inclusiva de autocuidado y prevención de riesgos.

**Art 119.** El PISE es diseñado por el Comité de Seguridad Escolar, integrado por el Consejo Escolar y miembros del Equipo Directivo y Comité Paritario, es decir:

- a) Directora Académica.
- b) Inspectora General (coordinadora de seguridad escolar).
- c) Jefe Administrativo.
- d) Representante Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- e) Representante de Docentes.
- f) Representante de Asistentes de la Educación.
- g) Representante de Padres, Madres y Apoderados.
- h) Representantes de Estudiantes.

**Art 121.** El Comité de Seguridad Escolar podrá contar con la participación y asesoría de expertos en la materia de nuestra red de apoyo (bomberos, carabineros, CESFAM, Municipalidad, Cruz Roja, Defensa Civil, entre otros).

### Lineamientos del Plan Integral de Seguridad Escolar

**Art 120.** El PISE del Establecimiento contará, como mínimo, con:

- a) Proceso de conformación de Comité de Seguridad Escolar.

---

<sup>13</sup> El PISE del Establecimiento se encuentra adjunto en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

- b) Información general del Establecimiento, con plano de planta o croquis que señale las vías de evacuación.
- c) Objetivos y alcances del Plan.
- d) Diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del Establecimiento y planes de prevención y respuesta.
- e) La asignación de roles y funciones al personal, en caso de emergencias.
- f) Determinación de áreas de seguridad en el Establecimiento.
- g) Procedimientos de evacuación en caso de que sea necesario.
- h) Medios de coordinación con organismos técnicos de primera respuesta (ambulancias, bomberos, carabineros, policía de investigaciones, seguridad ciudadana, entre otros).
- i) Procedimientos de inspección periódica del Plan.
- j) Medios de control de asistencia en caso de evacuación.
- k) Protocolos de accidentes escolares, seguro escolar, emergencias entre otros.

## Accidentes escolares

**Art 121.** Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo su Plan de Formación DUAL y práctica profesional. La amplitud de los términos de esta definición obliga a tener presente que los diferentes tipos de accidentes se encuentran condicionados por fenómenos de carácter imprevisible y/o incontrolable.

**Art 122.** Los accidentes escolares se dividen en tres categorías:

- a) **Al interior** del establecimiento o empresa DUAL.
- b) **Fuera** del Establecimiento o empresa DUAL, en actividades extracurriculares planificadas (salidas pedagógicas, giras de estudio, otras).
- c) **De trayecto** directo, es decir, de ida o regreso desde su hogar al Establecimiento o empresa DUAL.

**Art 123.** Los accidentes escolares se dividen en dos grados:

- a) **Leve:** es decir, aquellos accidentes que sólo requieren atención primaria, que permite el traslado del accidentado por sus propios medios (heridas leves o superficiales, golpes suaves, rasmilladuras, otras).
- b) **Grave:** es decir, aquellos accidentes que requieren atención especializada, que impide el traslado del accidentado por sus propios medios y exige el apoyo inmediato del servicio de una ambulancia para el traslado del accidentado al centro asistencial más cercano (caídas de altura, heridas sangrantes, heridas extensas, pérdida de conocimiento, fracturas, quemaduras, atragantamiento, inmovilidad, dolor agravante, otras).

**Art 124.** Se considerarán casos excepcionales, entre otros, aquellos sucesos que, sin constituir la figura de un accidente escolar, revisten un riesgo para la salud física y psíquica del estudiante. Son ejemplos de estos sucesos:

- a) Agresiones físicas.
- b) Lesiones auto inferidas.
- c) Crisis de pánico, ansiedad o desregulaciones emocionales y conductuales (DEC).

### Seguro escolar<sup>14</sup>

**Art 125.** El seguro escolar es un beneficio gratuito que garantiza prestaciones médicas en el sistema público de salud a todos los estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, considerando las tres categorías de este.

**Art 126.** Las prestaciones médicas que incluye el seguro escolar son las siguientes:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental.
- b) Hospitalización.

---

<sup>14</sup> El formato oficial del Seguro Escolar se encuentra adjunto en los anexos del presente Reglamento Interno escolar.

- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis, aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Gastos de traslado y cualquier otro gasto necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

**Art 127.** Los padres, madres o apoderados deben conservar una copia del acta del accidente escolar, entregada por el Establecimiento, y toda documentación médica para eventuales futuras atenciones.

**Art 128.** El seguro escolar cubrirá hasta que el estudiante se encuentre totalmente sano.

**Art 129.** La fiscalización del seguro escolar corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social.

### Responsabilidad del Establecimiento y de los apoderados en la salud de los estudiantes

**Art 130.** Frente a accidentes escolares o situaciones relacionadas a la salud del estudiante, el Establecimiento siempre informará a los apoderados y se dejará registro escrito en la hoja de vida del estudiante.

**Art 131.** Si el estudiante informa no sentirse capacitado de seguir en su jornada escolar por motivo de salud; se solicitará que un apoderado asista a retirar de la jornada escolar a su pupilo y se le recomendará que lo lleve al centro asistencial más cercano. En ningún caso el estudiante se retirará solo.

**Art 132.** Si el apoderado se niega a retirar de la jornada escolar al estudiante por motivo de salud, el Establecimiento evaluará una derivación a la Oficina Local de la Niñez que corresponda o un requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia.

**Art 133.** Queda estrictamente prohibido para funcionarios del Establecimiento revisar partes del cuerpo que se encuentren bajo ropa o que impliquen que el estudiante se retire o mueva alguna prenda de vestir.

**Art 134.** Queda estrictamente prohibido para los funcionarios del Establecimiento suministrar o aplicar medicamentos a estudiantes o tomar iniciativas o acciones sobre la salud del estudiante (infusiones de hierbas, pomadas, entre otras).

**Art 135.** Con autorización firmada del apoderado, Inspectoría General podrá designar a un funcionario del Establecimiento para ser testigo y garante del auto suministro de un medicamento por parte del estudiante; el estudiante debe acercarse en el horario prescrito en la receta médica.

**Art 136.** Se recomienda, aconseja o sugiere que si un estudiante presenta sintomatología que no le permita desarrollar sus actividades normales y/o implique posibilidad de contagio, el estudiante se mantenga en su hogar siendo justificado por su apoderado.

### Lineamientos generales del protocolo de acción frente accidentes escolares<sup>15</sup>

**Art 137.** Frente a accidentes escolares de estudiantes, nuestro Establecimiento cuenta con un protocolo a seguir y respetar por todos los miembros de nuestra comunidad educativa, en él se encuentran como mínimo lo siguiente:

- a. Las acciones y etapas del procedimiento mediante el cual se abordarán los accidentes escolares.
- b. Los encargados/as de activar el protocolo y realizar las acciones que estos establezcan.
- c. Los encargados/as de trasladar a un estudiante a un centro asistencial, si fuese necesario.

---

<sup>15</sup> Este protocolo e acción se encuentra en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar y en el PISE, que son parte de un solo cuerpo normativo dentro del Establecimiento.

- d. Los encargados/as y las formas de comunicación con padres, madres y apoderados frente a un accidente que haya sufrido su pupilo.
- e. La identificación de los centros de salud más cercanos al Establecimiento y redes de atención especializada para casos de mayor gravedad.
- f. Los momentos en que el encargado/a del seguro escolar realice el acta, para que el estudiante accidentado sea beneficiado con esta atención.
- g. Información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.

### Red de apoyo para la seguridad escolar<sup>16</sup>

**Art 138.** El Establecimiento gestionará la coordinación con instituciones, programas, organizaciones u otros organismos locales o nacionales; públicos, privados o no gubernamentales; que permitan la construcción de redes de apoyo para la orientación, capacitación, prevención y/o acciones para la seguridad escolar.

### Procedimientos y medidas frente a acciones que afecten la seguridad

**Art 139.** En caso de acciones o actitudes de estudiantes que afecten la seguridad escolar se procederá, de manera justa y racional, según lo dispuesto en el Título "*NORMAS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS*" y se contará con protocolos específicos en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

### ASEO DEL ESTABLECIMIENTO

**Art 140.** Las condiciones del Liceo se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como Establecimiento Educacional y estableció la capacidad máxima autorizada de atención por jornada.

---

<sup>16</sup> La red de apoyo externa de nuestro Establecimiento se encuentra adjunta en los Anexos del Presente Reglamento Interno Escolar

**Art 141.** El establecimiento debe cumplir de manera permanente con las condiciones de higiene, capacidad y salubridad suficientes para el número de estudiantes.

### Orden y limpieza

**Art 142.** Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, en especial de los estudiantes, mantener las condiciones de orden, aseo, ornato y limpieza en los espacios en los que se desenvuelven. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento cuenta con personal encargado de mantener y efectuar el aseo y reparaciones del Liceo.

### Procedimientos y medidas en relación al aseo, ornato e higiene

**Art 145.** En caso de acciones o actitudes de estudiantes que afecten el aseo, el ornato o la higiene del Establecimiento o el mobiliario se procederá de manera justa y racional según lo dispuesto en el Título "*NORMAS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS*" y se contará con protocolos específicos en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

## XIII. RESGUARDO DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

### SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

**Art 146.** La vulneración de derechos del niño, niña o adolescente (NNA) es cualquier situación en la cual se desconocen, ignoran o violan los derechos fundamentales reconocidos a los NNA por la legislación nacional o internacional, constitutivos de delito o no, que ocurran en el ámbito público como en el privado, y pueden ser cometidos por individuos, instituciones o el propio Estado.

**Art 147.** Las vulneraciones de derechos de índole sexual serán tratados en el Título *"AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES"* del presente Reglamento Interno Escolar.

**Art 148.** A modo de orientación, son ejemplos de vulneración de derechos de los NNA las siguientes:

- a) Cuando no se atienden las necesidades básicas del menor; como alimentación, vestuario, vivienda, higiene, salud.
- b) Cuando no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro o riesgo.
- c) Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- d) Cuando existe abandono.
- e) Cuando existe maltrato físico leve; agresiones que no generen una lesión severa, como empujones, zamarreos, palmetazos, etc.
- f) Cuando existe maltrato físico grave; agresiones que causan un daño severo, ya sea mediante golpes de puño, pies o utilizando objetos. Ejemplo de ello son las golpizas, quemaduras y amenazas con arma blanca o de fuego.

- g) Cuando existe maltrato psicológico; hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia o rechazo.
- h) Cuando existe maltrato emocional; cuando el NNA es testigo de violencia intrafamiliar (violencia intrafamiliar vicaria).
- i) Cuando se consume droga frente o junto al NNA o el NNA presente un consumo problemático de drogas.
- j) Cuando existe negligencia escolar; escasa asistencia a clases del NNA y/o ausencia de adultos responsables en los procesos escolares y educativos.
- k) Cuando no se le permite el acceso a la educación o desarrollar plena e integralmente su potencialidad.
- l) Cuando no se le permite al NNA expresar su opinión, ser escuchado o participar en las decisiones que le conciernen, según su edad y grado de madurez.

**Art 149.** Frente a la sospecha, toma de conocimiento o certeza de que un estudiante esté sufriendo situaciones de vulneración de sus derechos (planteadas en el artículo anterior), el Establecimiento evaluará una derivación del estudiante a la Oficina Local de la Niñez (OLN) que corresponda; realizar un requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia o; si corresponde a delito, denunciar en Fiscalía dentro de 24 horas de conocidos los hechos. Si los presuntos agresores son el padres, madre o apoderados el Establecimiento no les debe informar del procedimiento; realizando las gestiones para comunicarse con otro adulto responsable del NNA.

### Estrategias de prevención de vulneración de derechos

**Art 150.** El Establecimiento establecerá en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar el diseño y planificación de programas, jornadas, capacitaciones, talleres y/o acciones que aborden estrategias de prevención de la vulneración de derechos de los NNA del Establecimiento.

**Art 151.** Las estrategias de prevención de vulneración de derechos de los NNA del Establecimiento se dirigirán a toda la Comunidad Educativa.

### Lineamientos generales del protocolo de acción frente a vulneraciones de derecho de NNA<sup>17</sup>

**Art 152.** Frente a la sospecha, toma de conocimiento o certeza de vulneración de derechos de algún estudiante, nuestro Establecimiento cuenta con un protocolo a seguir y respetar por todos los miembros de nuestra comunidad educativa, en él se encuentra como mínimo lo siguiente:

- a. Las acciones y etapas del procedimiento de recibir y resolver situaciones de vulneración de derechos.
- b. Los encargados/as de activar el protocolo y realizar las acciones que estos establezcan.
- c. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos.
- d. Las medidas o acciones que involucren a los padres, madres o apoderados o adultos responsables y la forma de comunicación con estos.
- e. Las medidas de resguardo o protección, derivaciones y/o apoyos pedagógicos y psicosociales de los estudiantes afectados.
- f. La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- g. El procedimiento, conforme a la gravedad de los hechos, en el que se resguardarán los derechos del estudiante si existe un adulto, funcionario del establecimiento, involucrado en la vulneración de derechos.
- h. El procedimiento conforme al cual los encargados/as cumplirán con la obligación legal de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración

---

<sup>17</sup> Este protocolo de acción se encuentra en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

de derecho contra el estudiante o de la denuncia en Fiscalía o en las policías frente a la ocurrencia de delito.

### Red de apoyo frente a la vulneración de derechos y su protección<sup>18</sup>

**Art 153.** El Establecimiento gestionará la coordinación con instituciones, programas, organizaciones u otros organismos locales y/o nacionales, públicos, privados y/o no gubernamentales que permitan la construcción de redes de apoyo para la orientación, capacitación, prevención y/o acciones frente a vulneraciones de derechos de los estudiantes y el resguardo y protección de estos.

**Art 154.** En caso de que algún estudiante y su familia se encuentre intervenido por algún programa de reparación de vulneración de derechos, el Establecimiento deberá coordinar con esta institución con el objeto de velar por la protección de los derechos del NNA.

---

<sup>18</sup> La red de apoyo externa de nuestro Establecimiento se encuentra adjunta en los Anexos del Presente Reglamento Interno Escolar.

## AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES

### AGRESIÓN SEXUAL

**Art 155.** Se entenderá como agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas por un adulto (mayor de 18 años) a un niño, niña o adolescente (menor de 18 años) sin su consentimiento; que se materialicen por cualquier medio; dentro o fuera del Establecimiento y; que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención.

**Art 156.** A modo de orientación, son ejemplos de agresiones sexuales los siguientes delitos penados por la Ley:

a) **Violación**

- **Violación propia;** a mayor de 14 años (artículo 361 del Código Penal).
- **Violación impropia;** a menor de 14 años (artículo 362 del Código Penal).

b) **Delitos complejos asociados a violación**

- **Sustracción de menores con violación** (artículo 142 e inciso final artículo 141 del Código Penal).

c) **Estupro** (artículo 363 del Código Penal).

d) **Abuso sexual**

- **Abuso sexual agravado o calificado** (artículo 365 bis del Código Penal).
- **Abuso sexual propio o directo** (artículo 366 del Código Penal).
- **Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual;** incluye el *grooming* (artículo 366 quáter del Código Penal)

e) **Explotación sexual de menores de edad**

- I. **Asociados a la pornografía**

- **Producción de material pornográfico** (artículo 367 quáter inciso 2° del Código Penal).
- **Tráfico o difusión de material pornográfico** (artículo 367 quáter inciso 1° y artículo 367 septies del Código Penal).
- **Adquisición o almacenamiento de material pornográfico** (artículo 66 inciso 3° y artículo 367 inciso 3° del Código Penal)

## II. Asociados a la prostitución

- **Favorecimiento de la prostitución infantil** (artículo 367 del Código Penal)
- **Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio** (artículo 367 ter del Código Penal)
- **Trata de personas menores de edad con fines de prostitución** (artículo 411 quáter del Código Penal)

**Art 157.** Frente a la sospecha, toma de conocimiento o certeza de que un estudiante esté sufriendo una agresión sexual, el Establecimiento evaluará una derivación del estudiante a la Oficina Local de la Niñez (OLN) que corresponda; realizar un requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia o; si corresponde a delito, denunciar en Fiscalía dentro de 24 horas de conocidos los hechos. Si los presuntos agresores son el padres, madre o apoderados el Establecimiento no les debe informar del procedimiento; realizando las gestiones para comunicarse con otro adulto responsable del NNA.

## Estrategias de prevención de agresiones sexuales

**Art 158.** El Establecimiento establecerá en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, en específico en Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, el diseño y planificación de programas, jornadas, capacitaciones, talleres y/o acciones que aborden estrategias de prevención de agresiones sexuales.

**Art 159.** Las estrategias de prevención de agresiones sexuales del Establecimiento se dirigirán a toda la Comunidad Educativa, con énfasis en los estudiantes.

**Art 160.** Para evitar malos entendidos o situaciones que puedan ser factores de riesgo dentro del Establecimiento, este instituye las siguientes normas básicas:

- a) Evitar muestras afecto innecesaria hacia los/as estudiantes, que puedan ser mal interpretadas.
- b) Al comienzo o al término de una clase, los/as docentes evitarán estar a solas con algún/a estudiante en el interior del aula.
- a) Las entrevistas con estudiantes deben ser en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior, en su defecto las entrevistas deben realizarse por una pareja de profesionales.
- b) El aseo de los baños de los/as estudiantes será realizado en horarios en que se encuentren en clases y, se dejará una señalética en la entrada del baño indicando que hay personal auxiliar en su interior; quedando estrictamente prohibido el ingreso de estudiante a baños mientras se esté realizando el aseo.
- c) Evitar comentarios y temas de connotación sexual fuera de contexto educativo.
- d) Durante los recreos se deberá velar por el comportamiento de los estudiantes, el uso de los servicios higiénicos y otros potenciales puntos de riesgo.

### Lineamientos protocolo de acción frente agresiones sexuales<sup>19</sup>

**Art 161.** Frente a la sospecha, toma de conocimiento o certeza de un hecho de connotación sexual, nuestro Establecimiento cuenta con un protocolo a seguir y respetar por todos los miembros de nuestra comunidad educativa, en él se encuentran, como mínimo, con lo siguiente:

- a. Las acciones y etapas del procedimiento de recibir y resolver situaciones de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.

---

<sup>19</sup> Este protocolo de acción se encuentra en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

- b. Los encargados/as de activar el protocolo y realizar las acciones que estos establezcan.
- c. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos.
- d. Las medidas o acciones que involucren a los padres, madres o apoderados o adultos responsables y la forma de comunicación con estos.
- e. Las medidas de resguardo o protección, derivaciones y/o apoyos pedagógicos y psicosociales de los estudiantes afectados.
- f. La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- g. El procedimiento, conforme a la gravedad de los hechos, en el que se resguardarán los derechos del estudiante si existe un adulto, funcionario del establecimiento, involucrado en la vulneración de derechos.
- h. El procedimiento conforme al cual los encargados/as cumplirán con la obligación legal de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho contra el estudiante o de la denuncia en Fiscalía o en las policías frente a la ocurrencia de delito.

### Red de apoyo frente a agresiones sexuales<sup>20</sup>

**Art 162.** El Establecimiento gestionará la coordinación con instituciones, programas, organizaciones u otros organismos locales y/o nacionales, públicos, privados y/o no gubernamentales que permitan la construcción de redes de apoyo para la orientación, capacitación, prevención y/o acciones frente a agresiones sexuales o para su prevención con Educación Sexual Integral (ESI).

**Art 163.** En caso de que algún estudiante y su familia se encuentre intervenido por algún programa de reparación de vulneración de derechos, el Establecimiento

---

<sup>20</sup> La red de apoyo externa de nuestro Establecimiento se encuentra adjunta en los Anexos del Presente Reglamento Interno Escolar

deberá coordinar con esta institución con el objeto de velar por la protección y resguardo de los derechos del NNA.

## HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL

**Art 164.** Se entenderá como hecho de connotación sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas entre niños, niñas y adolescentes (menores de 18) sin consentimiento; que se materialicen por cualquier medio; dentro o fuera del Establecimiento y; provoquen, en al menos una de las partes, daño o aflicción que haga necesaria la intervención.

**Art 165.** A modo de orientación, son ejemplos de hechos de connotación sexual los expuestos en el artículo 215 del presente Reglamento Interno Escolar y las siguientes Conductas Sexuales Problemáticas (CSP) y Prácticas Abusivas Sexuales (PAS).

### **Art 166. Conductas Sexuales Problemáticas (CSP)<sup>21</sup>:**

- a) **CSP polo transgresor:** espiar a otros niños/as en el baño, tocar furtivamente partes privadas de otros, mostrar alto interés en pornografía violenta.
- b) **CSP polo restrictivo:** rechazar con aversión hablar de sexualidad, evidenciar alta vergüenza para hablar de sexualidad, mantener ideas rígidas homofóbicas o machistas sobre sexualidad.
- c) **CSP tipo auto-centrada:** cuando el comportamiento sexual implica daño o riesgo sólo al NNA autor, por ejemplo, masturbación compulsiva, masturbación con objetos dañinos, interés exacerbado en la pornografía, rechazo a la educación sexual.
- d) **CSP tipo interpersonal no abusivo:** cuando además del NNA autor del comportamiento sexual problemático implica daño o riesgo a otras personas (otros NNA o adultos) sin intención de dañar o sin desequilibrio

---

<sup>21</sup> ONG Paicabi y Aldeas Infantiles SOS Latinoamérica y El Caribe (2014), “*Guía sobre conductas sexuales problemáticas y prácticas sexuales abusivas*”, Viña del Mar, Chile.

de poder. Por ejemplo, juegos sexuales persistentes con pares, intercambio de pornografía violenta entre pares, promiscuidad sexual, comportamiento seductor o provocador.

- e) **CSP tipo interpersonal abusivo:** son conocidas como Prácticas Abusivas Sexuales (PAS) y son conductas sexuales problemáticas que se caracteriza por existir un desequilibrio de poder entre los NNA y, dado ese desequilibrio, el consentimiento no es posible.

#### Art 167. **Prácticas Abusivas Sexuales (PAS)**<sup>22</sup>:

- a) **PAS coercitivo:** Existencia de amenazas, engaños, persuasión o uso de fuerza por parte del NNA; esto puede ser empleado durante la práctica sexual o acciones previas como antecedentes de dominación, violencia en el pololeo o acoso.
- b) **PAS por diferencias individuales:** entre los NNA involucrados existen diferencias como, por ejemplo, la edad (4 años o más), tamaño, fuerza, conocimientos de la sexualidad, capacidades intelectuales, habilidades sociales, entre otras.
- c) **PAS por vulnerabilidad de la víctima:** que muestra desconocimiento o confusión de la sexualidad, historia previa de vulneraciones sexuales o machistas, déficit intelectual, búsqueda intensa de aprobación y afecto o alteración de la conciencia (medicamentos o drogas como el alcohol u otras).
- d) **PAS por condiciones del contexto:** como ambientes machistas (asignan todo el poder a los varones), entrega de roles de poder (cuidador, autoridad o líder), dinámicas relacionales de desequilibrio (secretos, privilegios, dinámicas transgeneracionales en la familia).

---

<sup>22</sup> ONG Paicabi y Aldeas Infantiles SOS Latinoamérica y El Caribe (2014), “*Guía sobre conductas sexuales problemáticas y prácticas sexuales abusivas*”, Viña del Mar, Chile.

- e) **PAS sin contacto:** por ejemplo, el NNA se expone desnudo con fines sexuales, espía con fines sexuales, hace proposiciones o acoso verbal de tipo sexual, exhibe pornografía o molesta a través de internet.
- f) **PAS con contacto:** si el hecho de connotación sexual implica toques directos y contacto piel con piel, por ejemplo, roces, caricias, hasta penetración.
- g) **PAS impulsiva:** son los hechos de connotación sexual producidas por la dificultad de autocontrolarse por parte del NNA y que no sugieren una elaboración de estrategia para que se produjera el hecho.
- h) **PAS planificada:** son los hechos de connotación sexual en donde el NNA autor de la PAS ha diseñado estrategias para agredir, por ejemplo, quedar a solas con la víctima, que la víctima no cuente de las agresiones o para que el hecho de connotación sexual no llegue a ser descubierto.

**Art 168.** Frente a la sospecha, toma de conocimiento o certeza de que un estudiante esté involucrado en un hecho de connotación sexual, el Establecimiento evaluará, entre otras medidas, una derivación del estudiante a la Oficina Local de la Niñez (OLN) que corresponda; realizar un requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia o; si corresponde a delito, denunciar en Fiscalía dentro de 24 horas de conocidos los hechos.

**Art 169.** Sin minimizar en ningún caso un hecho de connotación sexual, el Establecimiento tendrá el cuidado de no catalogar, inmediatamente después de conocido el hecho, como CSP o PAS; ya que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesaria orientar y canalizar sana y adecuadamente.

### Estrategias de prevención de hechos de connotación sexual

**Art 170.** El Establecimiento establecerá en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, y en específico en el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, el diseño y planificación de programas, jornadas, capacitaciones, talleres y/o acciones que

aborden estrategias de prevención de hechos de connotación sexual como CSP y PAS entre NNA.

**Art 171.** Las estrategias de prevención de vulneración de derechos de los NNA del Establecimiento se dirigirán a toda la Comunidad Educativa, con énfasis en los y las estudiantes.

### Lineamientos protocolo de acción frente a hechos de connotación sexual<sup>23</sup>

**Art 172.** Frente a la sospecha, toma de conocimiento o certeza de un hecho de connotación sexual, nuestro Establecimiento cuenta con un protocolo a seguir y respetar por todos los miembros de nuestra comunidad educativa, en él se encuentran, como mínimo, con lo siguiente:

- i. Las acciones y etapas del procedimiento de recibir y resolver situaciones de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.
- j. Los encargados/as de activar el protocolo y realizar las acciones que estos establezcan.
- k. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos.
- l. Las medidas o acciones que involucren a los padres, madres o apoderados o adultos responsables y la forma de comunicación con estos.
- m. Las medidas de resguardo o protección, derivaciones y/o apoyos pedagógicos y psicosociales de los estudiantes afectados.
- n. La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- o. El procedimiento, conforme a la gravedad de los hechos, en el que se resguardarán los derechos del estudiante si existe un adulto, funcionario del establecimiento, involucrado en la vulneración de derechos.

---

<sup>23</sup> Este protocolo de acción se encuentra en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

- p. El procedimiento conforme al cual los encargados/as cumplirán con la obligación legal de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho contra el estudiante o de la denuncia en Fiscalía o en las policías frente a la ocurrencia de delito.

### Red de apoyo frente a hechos de connotación sexual<sup>24</sup>

**Art 173.** El Establecimiento gestionará la coordinación con instituciones, programas, organizaciones u otros organismos locales y/o nacionales, públicos, privados y/o no gubernamentales que permitan la construcción de redes de apoyo para la orientación, capacitación, prevención y/o acciones frente a hechos de connotación sexual o para su prevención con Educación Sexual Integral (ESI).

**Art 174.** En caso de que algún estudiante y su familia se encuentre intervenido por algún programa de reparación de vulneración de derechos, el Establecimiento deberá coordinar con esta institución con el objeto de velar por la protección y resguardo de los derechos del NNA.

---

<sup>24</sup> La red de apoyo externa de nuestro Establecimiento se encuentra adjunta en los Anexos del Presente Reglamento Interno Escolar.

## SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

**Art 175.** El presente Reglamento Interno Escolar entiende por droga los estupefacientes y psicotrópicos, legales o ilegales, capaces de producir dependencia física o psíquica, provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud<sup>25</sup>.

**Art 176.** Toda situación relacionada con drogas y NNA es una vulneración de sus derechos y se abordará desde una perspectiva comprensiva, inclusiva y de salud individual y pública, salvaguardando los derechos de los estudiantes involucrados. Sin embargo, si las acciones corresponden a delito, el Establecimiento tiene la obligación legal de denunciar en Fiscalía<sup>26</sup> en las 24 horas siguientes de conocidos los hechos.

**Art 177.** Se entenderán por situación relacionadas con drogas las siguientes, que se den dentro o en las inmediaciones del Establecimiento o en actividades extracurriculares del Liceo:

- a) **Fabricación:** es la preparación o elaboración de grandes o pequeñas cantidades de drogas.
- b) **Porte:** es el transporte, posesión, tenencia o guardado de grandes o pequeñas cantidades de droga.
- c) **Hallazgo:** Se encuentra o descubre grandes o pequeñas cantidades de droga dentro o en las inmediaciones del Establecimiento.
- d) **Consumo:** Fumar, ingerir, inhalar, inyectar, u otra forma de ingresar en el cuerpo pequeñas o grandes cantidades de droga.
- e) **Tráfico:** es distribuir, comercializar, importar, exportar o adquirir, sustraer, facilitar o regalar grandes o pequeñas cantidades de drogas.

---

<sup>25</sup> Artículo 1, Ley 20.000.

<sup>26</sup> Artículo 12 y 13, Ley 20.000.

- f) **Sospecha:** es la duda justa y racional de fabricación, porte, consumo o tráfico de drogas.
- g) **Promoción:** es la inducción, incitación o persuasión de consumo de drogas, legales o ilegales, dentro o en las inmediaciones del Establecimiento o actividades escolares extracurriculares.

**Art 178.** Se deja expresa constancia de la prohibición de las siguientes drogas legales dentro del Establecimiento:

- a) Medicamentos (sin prescripción médica)
- b) Alcohol.
- c) Tabaco.
- d) Vaper o cigarros electrónicos.
- e) Bebidas energéticas (no confundir con bebidas isotónicas que se encuentran permitidas).

**Art 179.** Se deja expresa constancia de la prohibición de elementos, instrumentos, materiales, herramientas o dispositivos que puedan permitir el consumo de drogas:

- a) Moledores
- b) Pipas
- c) Papelillos
- d) "Matacolas"
- e) Encendedores

### Estrategias de prevención de situaciones relacionadas con drogas

**Art 180.** El Establecimiento establecerá en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar el diseño y planificación de programas, jornadas, capacitaciones, talleres y/o acciones que aborden estrategias de prevención de situaciones relacionadas con drogas.

**Art 181.** Las estrategias de prevención de situaciones relacionadas con drogas se dirigirán a toda la Comunidad Educativa, con énfasis en los y las estudiantes.

### Lineamientos de protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas<sup>27</sup>

**Art 182.** Frente a la sospecha, toma de conocimiento o certeza situaciones relacionadas a drogas, nuestro Establecimiento cuenta con un protocolo a seguir y respetar por todos los miembros de nuestra comunidad educativa, en él se encuentran:

- a) Las acciones y etapas del procedimiento de recibir y resolver situaciones de relacionadas a drogas y alcohol.
- b) Los encargados/as de activar el protocolo y realizar las acciones que estos establezcan.
- c) Las medidas formativas y/o disciplinarias de los estudiantes involucrados.
- d) Las medidas de apoyo y/o derivación a instituciones que correspondan.
- e) Las vías de comunicación con los padres, madres o apoderados y las medidas o acciones que involucren a estos en el procedimiento.
- f) La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- g) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos.
- h) Los procesos de seguimiento y trabajo en red con instituciones de derivación.
- i) El procedimiento conforme al cual los encargados/as cumplirán con la obligación legal de poner en conocimiento de manera formal a Fiscalía o a las policías, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomará en conocimiento el hecho.

---

<sup>27</sup> Este protocolo de acción se encuentra en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

## Redes de apoyo para situaciones relacionadas con drogas y alcohol<sup>28</sup>

**Art 183.** El Establecimiento gestionará la coordinación con instituciones, programas, organizaciones u otros organismos locales y/o nacionales, públicos, privados y/o no gubernamentales que permitan la construcción de redes de apoyo para la orientación, capacitación, prevención y/o acciones frente a situaciones relacionadas drogas y su prevención.

---

<sup>28</sup> La red de apoyo externa de nuestro Establecimiento se encuentra adjunta en los Anexos del Presente Reglamento Interno Escolar

## INCLUSIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (LEY TEA 21.545)

**Art 184.** El Establecimiento imparte una educación técnico-profesional regular (no especial) sin Programa de Integración Escolar (PIE), no obstante, resguarda, protege y fomenta los derechos de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes o transitorias; asegurando la igualdad de oportunidades educativas con un abordaje integral de los estudiantes y concientización de la comunidad educativa sobre la temática.

### Necesidades Educativas Especiales Transitorias

**Art 185.** En virtud del diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al Decreto 170 del MINEDUC, son NEE transitorias:

- a) Trastorno específico del Aprendizaje,
- b) Trastorno Específico del Lenguaje (TEL),
- c) Trastorno Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA o TDAH) o Trastorno Hiperactivo y
- d) Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

### Necesidades Educativas Especiales Permanentes

**Art 186.** En virtud del diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al Decreto 170 del MINEDUC, son NEE permanentes:

- a) Discapacidad visual,
- b) Discapacidad auditiva,
- c) Disfasia severa,
- d) Trastorno del Espectro Autista y
- e) Deficiencia mental severo o multidéficit

## Trastorno del Espectro Autista (TEA)

**Art 187.** El establecimiento entiende como persona con trastorno del espectro autista a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona<sup>29</sup>.

**Art 188.** Especial de carácter permanente, toda vez que implica presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de medios y recurso metodológicos que habitualmente utilizan los docentes para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser entendidas, de ajustes y medidas pedagógicas especiales de carácter extraordinario<sup>30</sup>.

## Diagnóstico para efectos educativos

**Art 189.** La presencia del trastorno del espectro autista o cualquier otra NEE permanente o transitoria debe contar con el diagnóstico que lo certifique; con el único fin de que el Establecimiento pueda desarrollar y aplicar estrategias de inclusión, atención y protección del estudiante diagnosticado.

**Art 190.** Para efectos de nuestro Establecimiento, se considerará estudiante con NEE quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Calificación y certificación emitidas por las comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad,

---

<sup>29</sup> Artículo 2, letra a), de la Ley 21.545.

<sup>30</sup> MINEDUC (2011), "Orientaciones para dar respuestas educativas a la diversidad y a las necesidades educativas especiales", p. 15.

- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuestos en los artículos 21 y 82 y en los títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- c) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema privado, de acuerdo a los lineamientos de salud en la materia.

### Estrategias generales para la inclusión, atención y protección de estudiantes con NEE<sup>31</sup>

**Art 191.** El Establecimiento establecerá en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar el diseño y planificación de programas, jornadas, capacitaciones, talleres y/o acciones que aborden estrategias de inclusión, atención y protección de estudiantes con NEE.

**Art 192.** Las estrategias de inclusión, atención y protección de estudiantes con NEE se dirigirán a toda la Comunidad Educativa, con énfasis en los profesionales de la educación, asistentes de la educación y padres, madres y apoderados.

**Art 193.** El Establecimiento instituirá las siguientes estrategias básicas y obligatorias para la inclusión, atención y protección de estudiantes con trastorno del espectro autista o con cualquier NEE permanente o transitoria:

- a) **Admisión:** No existe ningún tipo de discriminación arbitraria en cuanto admisión y matrícula se refiere; la decisión de matricular a un estudiante con NEE en este Establecimiento es indiscutiblemente de sus apoderados y se debe basar en el interés superior del NNA, el Establecimiento se adaptará a los requerimientos y necesidades del estudiante.
- b) **Reglamento Interno Escolar:** El Establecimiento actualizará, al menos, una vez al año el presente Reglamento Interno Escolar con el objetivo de, entre

---

<sup>31</sup> Según Resolución Exenta N° 586 de la SUPEREDUC, 27 de diciembre de 2023.

otras actualizaciones, respetar la normativa vigente y adecuarse al contexto y necesidades de los estudiantes con NEE.

c) **Acompañamiento Emocional y Conductual:** El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar dispone de un conjunto de actividades desplegadas hacia los estudiantes con NEE a lo largo de su trayectoria por el Establecimiento, esto con el propósito de mitigar su vulnerabilidad ante el entorno o responder comprensiva y eficazmente ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC) desafiantes. El Acompañamiento Emocional y Conductual se contempla en dos ejes:

1. **Eje preventivo:** Con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), que es un plan de manejo individual que identifica y, consecuentemente, evitará los gatillantes DEC; tendrá medidas de respuesta en atención a las particularidades del estudiante. El PAEC deberá ser confeccionado en colaboración permanente con la familia del estudiante y debe especificar, como mínimo, los adultos que intervendrán, estrategias de acompañamiento emocional y las formas de su difusión a los docentes y asistentes de la educación.

2. **Eje reactivo o de respuesta:** Con un Protocolo de respuesta y atención frente a situaciones DEC que permita abordar las situaciones de mayor vulnerabilidad por parte de un estudiante; que representen un desafío para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

d) **Aplicación de medidas:** Como plantea el artículo 11, inciso décimo, de la Ley General de Educación, el Establecimiento no aplicará ninguna medida disciplinaria extrema como la suspensión, cancelación de la matrícula o la expulsión a estudiantes, fundadas directa o indirectamente por presentar NEE permanentes o transitorias. No obstante, los estudiantes con NEE no se encuentran exentos del Reglamento Interno Escolar; no podrán abstraerse de la aplicación de medidas pedagógicas-formativas (que deben ser las preferentes), reparatorias-formativas o de resguardo-

preventivas; incluso, por incumplimiento de medidas formativas, se podría aplicar medidas disciplinarias (considerando todos los principios de la educación chilena y PAEC) y siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la discapacidad o NEE del estudiante.

e) **Concurrencia del apoderado ante emergencias:** En específico, los adultos responsables de estudiantes con la NEE permanente de Trastorno del Espectro Autista (diagnosticado), tienen la facultad de acudir al Establecimiento en situaciones de DEC de emergencia, con el objetivo de brindar asistencia en la contención y estabilización del estudiante. Esta concurrencia del apoderado debe ser normada en el PAEC e indicar, como mínimo:

- Adulto responsable y adultos alternativos con quién comunicarse;
- Precisar la forma más expedita de comunicación, dejando registro escrito de fecha y hora de la comunicación;
- Decisión del adulto responsable de mantener al estudiante en su jornada escolar o realizar un retiro de la jornada y;
- Certificado suscrito por integrante del Equipo Directivo al adulto responsable, respecto de su concurrencia al Establecimiento, incluyendo al menos la fecha y las horas en que concurrió, con el objetivo de que pueda acreditar su concurrencia ante su empleador.

f) **Espacios inclusivos, sin violencia y sin discriminación:** El Establecimiento mantiene un objetivo de mejora permanente en construirse como un espacio seguro, participativo y respetuoso para todos los miembros de la Comunidad Educativa. En este sentido,

- Los estudiantes NEE pueden participar de todas las instancias democráticas y participativas del Establecimiento,
- Nunca el Establecimiento condicionará (por nivel de aprendizajes o consumo de medicamentos) la permanencia o participación de los estudiantes con NEE;

- Se realizarán iniciativas y atención diferenciada, incorporando innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción<sup>32</sup> y,
  - Campañas, comunicados o circulares de difusión físico y digital para comunicar que los estudiantes NEE deben recibir un trato digno en todo momento, lugar y circunstancia,
- g) **Formación de funcionarios:** El Establecimiento capacitará a todos sus funcionarios en el respeto irrestricto de los derechos de todos los estudiantes, en específico:
- Diversificar la enseñanza en función de las necesidades.
  - Desplegar acompañamiento emocional y conductual.
  - Preparación para actuar frente a DEC.
  - Incentivar y entregar apoyos necesarios para los estudiantes NEE.
  - Desarrollo de competencias socioemocionales.
- h) **Detección temprana:** Con miras de lograr una detección temprana y oportuna, el Establecimiento dispondrá de un protocolo del MINSAL que tiene por objetivo que estudiantes con sospecha de NEE sean derivados al establecimiento de salud correspondiente para el proceso de diagnóstico<sup>33</sup>.

## Lineamientos del protocolo de respuesta y atención frente a situaciones de desregulación emocional y conductual<sup>34</sup>

**Art 194.** Frente a desregulaciones emocionales y conductuales (DEC) de estudiantes (con o sin NEE) que representen un desafío dada su naturaleza, intensidad o temporalidad, nuestro Establecimiento cuenta con un protocolo a

---

<sup>32</sup> Adjunto con este Reglamento Interno Escolar, como parte integrales de la normativa interna del Establecimiento.

<sup>33</sup> MINSAL (2024), "Para el abordaje integral en salud de personas con Trastorno del Espectro Autista, lineamientos en el marco de la ley 21.545", Chile.

<sup>34</sup> Según Resolución Exenta N° 586 de la SUPEREDUC, 27 de diciembre de 2023, página 16-17. Los protocolos se encuentran adjuntos en los anexos.

seguir y respetar por todos los miembros de nuestra comunidad educativa, en él se encuentran, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el Establecimiento, así como las acciones que contempla cada etapa. Las actuaciones de este protocolo, en cada una de sus etapas y acciones, frente a DEC de estudiante NEE deben ser adaptadas a la particularidad y necesidades del estudiante y proporcionales a la intensidad.
- b) Identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establecen en él, con especial consideración al PAEC si el estudiante es NEE. Así mismo, se señalará quien o quienes tomarán la decisión de solicitar la presencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante. Con todo, las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante.
- c) Las medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los estudiantes involucrados, considerando la urgencia de activar simultáneamente el protocolo de accidentes escolares en los casos que corresponda y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado.
- d) La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad del estudiante. Esta forma de comunicación deberá ser la más expedita indicada por la familia, siempre que asegure que el adulto responsable se encuentre debidamente enterado de la situación.
- e) La manera en que se certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al Establecimiento, para que este pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

- f) La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posteridad el manejo de la situación como una reformulación del PAEC. Este documento (registro anecdótico) debe contener, al menos, la individualización del estudiante; la fecha y hora que ocurrió la DEC; individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al Establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.
- g) Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los lazos en que éstas serán evaluadas

**Art 195.** Frente a episodios DEC el Establecimiento deberá adoptar medidas de acompañamiento psicosocial en favor de los estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la DEC como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.

### Redes de apoyo para estudiantes con NEE y situaciones DEC<sup>35</sup>

**Art 196.** El establecimiento gestionará la coordinación con instituciones, programas, organizaciones u otros organismos locales y/o nacionales, públicos, privados y/o no gubernamentales que permitan la construcción de redes de apoyo para la capacitación, inclusión, atención y protección para estudiantes NEE permanente y transitoria y situaciones de desregulación emocional y conductual.

---

<sup>35</sup> La red de apoyo externa de nuestro Establecimiento se encuentra adjunta en los Anexos del Presente Reglamento Interno Escolar.

## RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

**Art 197.** Los y las estudiantes que son padres y madres, o se encuentran en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que todos los estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el Establecimiento.

**Art 198.** El Establecimiento implementará medidas como flexibilidades académicas y administrativas, dispondrá de un protocolo y gestionará redes de apoyo que permitan la retención y resguardo de derechos de estudiantes padres, madres o embarazadas, con el objeto de evitar la deserción escolar.

### Estrategias de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

**Art 199.** El Establecimiento establecerá en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar el diseño y planificación de programas, jornadas, capacitaciones, talleres y/o acciones que aborden estrategias de prevención de embarazo adolescente.

**Art 200.** Las estrategias de prevención de situaciones relacionadas con embarazos adolescentes se dirigirán a toda la Comunidad Educativa, con énfasis en los y las estudiantes.

**Art 201.** El Establecimiento tiene la obligación de resguardar la privacidad de los estudiantes padres, madres o embarazadas; y acompañar y orientar en el proceso de informar a la familia en caso de que sea necesario.

**Art 202.** **Estrategias de carácter académico:** El Establecimiento, a través de la Unidad Técnico Pedagógica, aplicará las siguientes medidas de retención y apoyo, dispuestas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, a estudiantes padres, madres y embarazadas:

- a) Sistema de evaluación, calificación y promoción adecuados frente a una asistencia irregular.
- b) Criterios que aseguren el logro efectivo de aprendizajes
- c) Impedir que alumnas madres o embarazadas se expongan a situaciones de riesgo.
- d) Incorporar a nivel curricular contenidos que se relacionen al embarazo y cuidado del niño/a.
- e) Según orientaciones médicas, las alumnas podrían ser evaluadas de forma diferencial o eximirse de la actividad física.
- f) Las alumnas que hayan sido madres se podrán eximir de la actividad física hasta el término de su puerperio.
- g) Flexibilidad académica en su Plan de Formación DUAL.

**Art 203. Estrategias de carácter administrativo:** El Establecimiento, a través de Inspectoría General, aplicará las siguientes medidas de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas:

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa deberán mostrar siempre un trato de respeto hacia estos/as estudiantes.
- b) Se consagra el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias o cualquier otra actividad, curricular o extracurricular, dentro o fuera del Liceo.
- c) Las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme escolar obligatorio o eximirse de su uso.
- d) No se le exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar.
- e) Fijar facilidades en los horarios de ingreso y salida.
- f) Reconocer el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño la veces que lo requiera.
- g) La alumna embarazada puede utilizar, durante los recreos, las dependencias que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.

- h) Derecho que asiste a la alumna en periodo de lactancia de elegir el horario de alimentación de su lactante.
- i) Las alumnas madres o embarazadas les será aplicado, sin distinción, el seguro escolar.

## Lineamientos de protocolo de acción con estudiantes padres, madres y embarazadas<sup>36</sup>

**Art 204.** Frente a estudiantes padres, madres y embarazadas, nuestro Establecimiento cuenta con un protocolo a seguir y respetar por todos los miembros de nuestra comunidad educativa, en él se encuentran:

- a) Las acciones y etapas del procedimiento de recibir a estudiantes padres, madres o embarazadas.
- b) Las medidas o acciones que involucren a los padres, madres o apoderados o adultos responsables y la forma de comunicación con estos.
- c) Los encargados/as de activar el protocolo y realizar las acciones que estos establezcan.
- d) Las medidas académicas, administrativas u otras que sean necesarias para resguardar los derechos de los estudiantes padres, madres y embarazadas<sup>37</sup>.
- e) Las medidas de resguardo o protección, derivaciones y/o apoyos pedagógicos y psicosociales de los estudiantes en caso de ser necesarios.
- f) La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- g) El procedimiento conforme al cual los encargados/as cumplirán con la obligación legal de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración

---

<sup>36</sup> Este protocolo de acción se encuentra en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

<sup>37</sup> Según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 193 “Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”, SUPEREDUC, 2018.

de derecho contra el estudiante o de la denuncia en Fiscalía o en las policías frente a la ocurrencia de delito.

### Redes de apoyo para estudiantes padres, madres y embarazadas<sup>38</sup>

**Art 205.** El Establecimiento gestionará la coordinación con instituciones, programas, organizaciones u otros organismos locales y/o nacionales, públicos, privados y/o no gubernamentales que permitan la construcción de redes de apoyo para estudiantes padres, madres y embarazadas y la prevención del embarazo adolescente con Educación Sexual Integral (ESI).

---

<sup>38</sup> La red de apoyo externa de nuestro Establecimiento se encuentra adjunta en los Anexos del Presente Reglamento Interno Escolar.

## XIV. GESTIÓN PEDAGÓGICA

### REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

**Art 206.** El Establecimiento educacional Liceo Bicentenario e Excelencia Comercial INSUCO está orientado con las siguientes características

a. Nivel	Enseñanza Media (primero a cuarto medio)
b. Régimen	Semestral
c. Modalidad	Técnico Profesional
d. Sectores	Administración y Comercio
e. Especialidades	Administración Contabilidad
f. Decretos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Decreto Exento n°2050 (primero y segundo medio)</li><li>• Decreto Exento n°1030 (especialidad de Administración)</li><li>• Decreto Exento n°1031 (Especialidad de Contabilidad)</li></ul>
g. PIE	<ul style="list-style-type: none"><li>• No.</li></ul>

**Art 207.** El establecimiento realiza sus labores pedagógicas en base al Currículum Nacional del Ministerio de Educación y al Decreto Supremo n°2516, en donde se fijan las normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico-profesional.

**Art 208.** La planificación curricular de los conocimientos, habilidades y actitudes, se diseñará de manera semestral por los docentes, reunidos en departamentos por asignaturas, liderados y corregidos por la Unidad Técnico Pedagógica.

**Art 209.** El enfoque del diseño y planificación curricular es el trabajo colaborativo y el aprendizaje socioemocional; estimulando la aplicación de metodologías como el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) u otras estrategias innovadoras que desarrollen las llamadas competencias del siglo XXI:

- a) Maneras de pensar: creatividad, pensamiento crítico y metacognición.
- b) Herramientas para trabajar: alfabetización en tecnologías digitales de información y alfabetización en información.
- c) Maneras de trabajar: Comunicación y colaboración.
- d) Habilidades para vivir: responsabilidad personal y social, vida y carrera y ciudadanía.

**Art 210.** Es deber de cada docente y departamento de asignatura diseñar y planificar sus clases según el enfoque del Establecimiento, manteniendo actualizados los conocimientos relativos a su asignatura como de metodologías del trabajo pedagógico

**Art 211.** La Corporación de Estudios gestionará, junto con el Equipo Directivo, distintas instancias de aprendizaje para que los docentes mantengan actualizados sus métodos, según los avances en Educación y la realidad educativa del Establecimiento.

**Art 212.** El Equipo Directivo realizará supervisiones pedagógicas dentro del aula a los docentes, estas evaluaciones suponen una evaluación y calificación con el objeto de la mejora continua de las practicas educativas en el Establecimiento.

**Art 213.** Para el adecuado funcionamiento del establecimiento, en materia técnico-pedagógico, los Consejos de Profesores pueden funcionar como órganos de reflexión, discusión y resolución en materias o casos especiales de índole técnico pedagógico.

## Regulaciones sobre la evaluación, la calificación y la promoción

**Art 214** Para efectos del Presente Reglamento Interno se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar

decisiones que permitan promover el progreso de este y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.
- c) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Art 215.** El Establecimiento resguarda el derecho de los estudiantes a ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, que considere reglas especiales para quienes requieran evaluaciones diferenciadas (estudiantes con NEE).

**Art 216.** Todas las regulaciones técnico pedagógicas se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, adjunto en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar; elaborado por el Equipo Directivo liderado por la Unidad Técnico Pedagógica y según los principios, procedimientos y disposiciones del Decreto 67 del MINEDUC; Subsecretaría de Educación.

**Art 217.** El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción<sup>39</sup> debe considerar lo siguiente (según el artículo 18 del Decreto Exento 67 del MINEDUC):

- a. Definición del periodo escolar.
- b. Disposiciones para que los alumnos/as conozcan y comprendan las formas en que serán evaluados.
- c. Disposiciones para que los padres, madres y apoderados conozcan y comprendan las formas en que serán evaluados los alumnos/as.

---

<sup>39</sup> Reglamento integral del presente Reglamento Interno Escolar.

- d. Lineamientos para la retroalimentación, seguimiento, pertinencia de las evaluaciones.
- e. Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios, tipos de evidencia, promover el trabajo colaborativo y la mejora continua.
- f. Disposiciones para fomentar las evaluaciones formativas.
- g. Disposiciones para diversificar las evaluaciones.
- h. Disposiciones sobre la calificación final anual de los alumnos/as.
- i. Disposiciones sobre la eximición de evaluaciones calificadas, requisitos y plazos para las evaluaciones recuperativas.
- j. Definición del sistema de registro de calificaciones.
- k. Criterios para la promoción de alumnos/as con menos del 85% de asistencia a clases.
- l. Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.
- m. Disposiciones sobre la comunicación del proceso, progreso y logros de los alumnos/as a sus padres, madres y apoderados.
- n. Disposiciones sobre instancias mínimas de comunicación, reflexión y resolución, entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje.
- o. Disposiciones sobre criterios, procedimientos de análisis sobre promoción y acompañamiento pedagógico.
- p. Medidas en el caso de plagio o copia.

## SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO

**Art 218.** Se entenderá como salidas pedagógicas o viajes de estudio el conjunto de actividades educativas extracurriculares fuera del Establecimiento, que sean planificadas, organizadas y realizadas por el Establecimiento y/o la Corporación de Estudio y sus Liceos y que, tienen por objetivo desarrollar aprendizajes adquirir

experiencias en los estudiantes. Para efectos del presente Reglamento Interno Escolar, se concebirá como:

- a) **Salida pedagógica:** las actividades realizadas fuera del Establecimiento dentro de la jornada escolar.
- b) **Viajes de estudio:** las actividades realizadas fuera del Establecimiento que impliquen dos o más días.

## Megaeventos

**Art 219.** Los megaeventos son salidas pedagógicas planificadas, organizadas y realizadas por los cinco Liceos de la Corporación de Estudio; con el objetivo de canalizar las inquietudes artísticas, culturales y deportivas desarrolladas en los talleres extracurriculares y orientar a los estudiantes en una ciudadanía íntegra. Estos eventos serán realizados en donde determine el Consejo de Directores Académicos de la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la CPCC.

## Lineamientos de protocolo de salidas pedagógicas y viajes de estudio<sup>40</sup>

**Art 220.** Para hacer efectivo las salidas pedagógicas o viajes de estudio, el Establecimiento cuenta con un protocolo de salidas pedagógicas y/o viajes de estudio que se encuentra adjunto en los anexos y que incorpora los siguientes:

- a) Forma y plazo de la autorización entregada por escrito a cada uno de los estudiantes que participarán de la actividad, la cual debe ser firmada por el apoderado y entregada al Establecimiento. Si el estudiante no cuenta con dicha autorización no podrá participar de la actividad.
- b) El número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad.

---

<sup>40</sup> Este protocolo de acción se encuentra en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

- c) El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante el desarrollo de la actividad y el viaje de ida y regreso (responsabilidades de los adultos, hoja de ruta, tarjetas de identificación, otras).
- d) El detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento.

## XV. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

**Art 221.** Las normas, faltas, medidas y procedimientos dispuestas en el presente Reglamento Interno Escolar se ajustan a lo establecido en la normativa educacional vigente, especialmente en los principios determinados en el artículo n°3 de las Ley General de Educación<sup>41</sup>, principios rectores de todo el presente Reglamento Interno Escolar, es decir, se deben respetar en todo momento:

- a. Dignidad del ser humano.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c. No discriminación arbitraria.
- d. Legalidad.
- e. Justo y racional procedimiento.
- f. Proporcionalidad.
- g. Transparencia.
- h. Participación.
- i. Autonomía y diversidad.
- j. Responsabilidad.

**Art 222.** Todos los procedimientos y medidas establecidas en este Reglamento Interno Escolar tienen un fin formativo, lo que implica la orientación y educación sobre la responsabilidad de los propios actos y las consecuencias de estos, así como la reparación del daño realizado si corresponde.

**Art 223.** Sólo se podrán considerar faltas las acciones u omisiones descritas en el presente Reglamento Interno Escolar; a fin de impedir que la determinación de medidas quede a mera discreción de funcionarios y autoridades del Establecimiento.

---

<sup>41</sup> Explicados en el Título III del presente Reglamento Interno Escolar según la Circular 482 de la SUEREDUC.

**Art 224.** Los plazos para desarrollar los procedimientos y determinar medidas se considerarán en días hábiles; de lunes a viernes, sin considerar días festivos.

**Art 225.** Es deber de toda la comunidad educativa conocer las normas, faltas, medidas y procedimientos; para este deber de la comunidad escolar el Establecimiento ejecutará campañas de difusión del presente Reglamento Interno Escolar, sus protocolos y planes.

**Art 226.** Frente a situaciones que impliquen una eventual derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN), un requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia o una Denuncia en Fiscalía, el Establecimiento asegurará, en todas las etapas del proceso, mantener la privacidad y dignidad de todas las partes involucradas.

## TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

**Art 227.** Para efectos del presente Reglamento Interno Escolar, las faltas son transgresiones a la conducta que, sustentadas en los valores del Proyecto Educativo Institucional, alteran el adecuado desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y/o la sana convivencia escolar, con impacto y consecuencias negativas para uno o más miembro, una parte o toda la comunidad educativa.

**Art 228.** Toda falta será graduada según su gravedad y se le asignará un código para efectos de facilitar los procesos y análisis de la mejora permanente del Establecimiento.

**Art 229.** La graduación de las faltas, su definición y código será el siguiente:

Graduación	Definición	Código
a) Leve	Son faltas leves las actitudes, comportamientos y acciones que alteran la convivencia o que infrinjan los deberes indicados en este Reglamento Interno Escolar, pero que no atentan contra la integridad física, psicológica o moral del propio sujeto o de algún otro miembro de la comunidad escolar. Estas faltas <b>obedecen más negligencia que a premeditación y, más a falta de valores y hábitos que a obstinación.</b>	L
b) Grave	Son faltas graves aquellas actitudes, comportamientos o acciones que atentan en contra la integridad física, psicológica o moral del propio sujeto o de algún miembro de la comunidad escolar, o atente contra el bien común de la comunidad en su conjunto. Estas faltas <b>implican conciencia del hecho.</b>	G
c) Gravísima	Son faltas graves aquellas actitudes, comportamientos o acciones que atentan en contra la integridad física, psicológica o moral del propio sujeto o de algún miembro de la comunidad escolar, o atente contra el bien común de la comunidad en su conjunto. Estas faltas <b>implican conciencia del hecho y su gravedad por reiteración, predeterminación y/o obstinación.</b>	GG

Art 230. FALTAS LEVES

CONDUCTAS DISRUPTIVAS QUE DIFICULTAN EL APRENDIZAJE	
Código	Descripción de la falta leve
L1	Desatiende la clase o actividades escolares por estar realizando otras actividades o acciones fuera del contexto educativo <i>(ejemplo: usar el celular para ver material audiovisual, escuchar música, jugar videojuegos, enviar mensajes; o acciones cosméticas como maquillarse, pintarse las uñas, cortarse el pelo; o acciones lúdicas como juegos de cartas, de mesa o de pelota, entre otras).</i>
L2	Conversa, cuchichea o murmura, fuera del contexto educativo, interrumpiendo la clase.
L3	Deambula por la sala interrumpiendo la clase.
L4	Incumple o no presenta tareas, trabajos o actividades pedagógicas individuales, en grupo o en equipo.
L5	Se presenta, sin justificación razonable, sin útiles o materiales para el trabajo en clases <i>(ejemplo: lápiz, cuaderno o cualquier otro solicitado por el docente, otros).</i>
L6	Interrumpe o se burla de estudiantes que participan en la clase.
L7	Trabaja o realiza tareas, trabajos o actividades de asignaturas, talleres u otros que no corresponden a la clase, sin autorización del docente.
L8	Permite que se le copie o plagie actividad o evaluación formativa o sumativa.

CONDUCTAS DISRUPTIVAS QUE DIFICULTAN LA SANA CONVIVENCIA	
Código	Descripción de la falta leve
L9	Se expresa con vocabulario y/o gestos groseros, brutos o toscos sin una intencionalidad directa de ofender o insultar (sino más bien por su habitualidad en comunicarse de esta manera).

L10	Realiza ruido molesto que interrumpe la clase ( <i>ejemplo: sonidos corporales como gritar, bostezar, silbar, eructar, expeler gases o sonidos con elementos como lápices, sillas, mesas u otros</i> ).
L11	Come en clases, sin autorización del docente.
L12	Arroja elemento no contundente ( <i>ejemplo: alimento, papeles, otros</i> )
L13	Deshecha basura donde no corresponde ( <i>sólo un basurero o contenedores de reciclaje corresponden para la basura</i> )
L14	Esconde pertenencias de otro miembro de la comunidad escolar o del Establecimiento ( <i>no más de 5 minutos, son ejemplos de estas pertenencias: mochilas, bolsos, celulares, sillas, credenciales, otros</i> ).

#### FALTAS QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

Código	Descripción de la falta leve
L15	Ensucia infraestructura, instalaciones o materiales del Establecimiento ( <i>ejemplo: aulas, pasillos, patios, pizarras, mesas, sillas, otros</i> )
L16	Moja infraestructura, instalaciones o materiales del Establecimiento ( <i>ejemplo: aulas, pasillos, patios, pizarras, mesas, sillas, otros</i> ).
L17	Atraso en la devolución de materiales prestados por el Establecimiento ( <i>ejemplo: libros, calculadoras, computadores, otros</i> ).
L18	Daña o destruye por negligencia su propia Credencial Estudiantil Corporativa.
L19	Instala afiches, carteles o lienzos en dependencias del Establecimiento, sin autorización de Inspectoría General.

#### FALTAS RELACIONADAS CON LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Código	Descripción de la falta leve
L20	No contesta la lista ( <i>por negligencia o falta de atención</i> ).
L21	Atraso de ingreso superior a 10 minutos sin justificación.
L22	Atraso de intrajornada superior a 5 minutos sin justificación.

L23	Olvida su Credencia Estudiantil Corporativa (CEC).
L24	Inasistencia sin justificación

FALTAS A LAS REGULACIONES DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR	
Código	Descripción de la falta leve
L25	No respeta las regulaciones sobre el uso del uniforme escolar obligatorio.
L26	No se presenta con el uniforme que corresponde en la asignatura de Educación Física, en el Laboratorio de Ciencias o en sus asignaturas o empresa del Plan de Formación DUAL.
L27	Mantiene una presentación personal desprolija o que manifiesta poco aseo e higiene personal.

**Art 231.** Toda reiteración de faltas leves será tipificada como una falta grave; ya que implica una conciencia o conocimiento de su actitud, comportamiento u acción al ser orientado o educado previamente.

## Art 232. FALTAS GRAVES

CONDUCTAS DISRUPTIVAS QUE DIFICULTAN EL APRENDIZAJE	
Código	Descripción de la falta grave
G1	No respeta las indicaciones pedagógicas del docente <i>(ejemplo: trabajar en grupo o equipo, escuchar a compañeros o instrucciones sobre actividades escolares, otras).</i>
G2	Se niega, sin justificación razonable, a realizar las actividades de aprendizaje de la asignatura o actividad escolar <i>(ejemplo: estar aburrido, tener sueño, no gustarle la asignatura o docente, otras).</i>
G3	Abandona, sin autorización, el lugar donde se realiza la asignatura o actividad escolar <i>(ejemplo: aulas, patios, otros).</i>
G4	Copia o plagia, por cualquier medio, actividades o evaluaciones formativas o sumativas <i>(se incluye la utilización de Inteligencias Artificiales sin autorización del docente).</i>
G5	Destruye intencionalmente instrumento de evaluación <i>(ejemplo: pruebas, rúbricas, trabajos, otros).</i>

CONDUCTAS DISRUPTIVAS QUE DIFICULTAN LA SANA CONVIVENCIA	
Código	Descripción de la falta grave
G6	Interrumpe de manera reiterada la clase de un docente <i>(ejemplo: mantiene una actitud, acciones o conductas disruptivas reiteradas que incomodan, fastidian o dificultan su propio aprendizaje, el de sus compañeros o la labor docente de enseñar).</i>
G7	No respeta las indicaciones del docente relacionadas al orden <i>(ejemplo: mantenerse en silencio, entrar al aula, otras).</i>
G8	Manifiesta actitud irrespetuosa en actos cívico o actividad formal, deportiva o cultural del Establecimiento <i>(ejemplo: interrumpir himnos, desatender la actividad, ofender a los presentes, entre otras).</i>
G9	Ofende intencionalmente a otro miembro de la comunidad escolar <i>(ejemplo: insultos, improperios, gritos, alzamiento de la voz, gestos groseros u otros).</i>

<b>G10</b>	Ofende deliberadamente a personas que transitan por fuera del Establecimiento <i>(ejemplo: gritos con insultos o improperios, gestos groseros u otros).</i>
<b>G11</b>	Actúa de manera agresiva o pendenciera con otro miembro de la comunidad escolar <i>(ejemplo: miradas o gestos amenazantes, reducción del espacio personal, portazos, entre otros).</i>
<b>G12</b>	Daña intencionalmente o por mal uso bienes o pertenencias de otro miembro de la comunidad escolar <i>(ejemplo: bolsos, cuadernos, credencial estudiantil corporativa).</i>
<b>G13</b>	Esconde pertenencias de un tercero o del Establecimiento por un largo periodo de tiempo <i>(más de 10 minutos, puede considerarse faltas de robo o un hurto; son ejemplos de estas pertenencias mochilas, bolsos, cuadernos, celulares, sillas, mesas u otros).</i>
<b>G14</b>	Participa de medios digitales en donde se realice acoso o menoscabe la integridad de algún miembro de la comunidad escolar o del Establecimiento <i>(ciberacoso).</i>
<b>G15</b>	Manifiesta acciones sexualizadas <i>(ejemplo: sentarse en las piernas de compañeros/as, toque de zonas intimidas, gestos que remedan un acto sexual).</i>

#### FALTAS QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

Código	Descripción de la falta grave
<b>G16</b>	Ingresa al Establecimiento bajo efectos de droga licita o ilícita <i>(incluidos medicamentos sin prescripción médica).</i>
<b>G17</b>	Usa, porta, promueve o vende dispositivos o elementos que se utilizan para consumir droga <i>(molidores, pipas, papelillos, "matacolas", encendedores).</i>
<b>G18</b>	Usa, porta, guarda o esconde arma de utilería (o de juguete) dentro del Establecimiento <i>(ejemplo: juguetes o utensilios que hagan referencia a armas blancas o de fuego, otras)</i>
<b>G19</b>	Lanza objetos desde el edificio del Establecimiento, hacia patios interiores o al exterior.

G20	Ingresa deliberadamente a clase, curso o actividad escolar que no le corresponde.
G21	Ingresa o escala por lugares no habilitados para el tránsito en el Establecimiento <i>(ejemplo: ventanas, techumbres, arboles)</i> .
G22	Ingresa, sin autorización, a dependencias del Establecimiento restringidas para estudiantes <i>(ejemplo: maestranzas, bodegas, oficinas, sala de profesores, otras)</i> .
G23	Pinta, raya, dibuja o grafitea, sin autorización, en la infraestructura, equipamiento y/o materiales del Establecimiento.
G24	Mal utiliza infraestructura, equipamientos y/o materiales del Establecimiento <i>(ejemplo: utiliza equipos tecnológicos, servicios higiénicos u otros no para sus objetivos naturales, pedagógicos o escolares)</i> .
G25	Daña o inhabilita, intencionalmente o por mal uso, infraestructura, equipamiento y/o materiales del Establecimiento <i>(ejemplo: equipos tecnológicos, servicios higiénicos, otros)</i> .
G26	Desobedece instrucciones durante simulacros de emergencia o cualquier actividad de prevención de riesgos.
G27	Solicita por app de <i>delivery</i> el reparto de alimentos o cualquier otro elemento al domicilio del Establecimiento Educativo.
G28	Facilita o cede la propia Credencial Estudiantil Corporativa para su uso por parte de otro miembro de la comunidad escolar.
G29	Utiliza sin autorización el nombre, símbolos o imágenes del Establecimiento o Corporación de Estudios.
G30	No devuelve materiales prestados por el Establecimiento <i>(ejemplo: libros, calculadoras, tablet, computadores, otros)</i> .
G31	Fotografía, filma o graba, dejando registro (imagen, video y/o audio), fuera del contexto pedagógico, a cualquier miembro de la comunidad escolar, sin autorización o contra su voluntad.
G32	Miente o engaña a integrantes de la comunidad educativa.

FALTAS RELACIONADAS CON LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	
Código	Descripción de la falta grave
G33	Responde a la lista de asistencia haciéndose pasar por otro estudiante.
G34	Diez atrasos de ingreso sin justificación.
G35	Cinco atrasos de intrajornada sin justificación.
G36	Inasistencia reiterada sin justificación ( <i>entre un 85% y 90% de los días</i> ).
G37	No ingresa a clases o actividades escolares que le corresponden estando dentro del Establecimiento.
G38	Se retira del Establecimiento sin autorización del apoderado o autoridades del Liceo ( <i>"correrse de clases"</i> ).
G39	No ingresa al Establecimiento, sin autorización de su apoderado ( <i>"hacer la cimarra"</i> ).

**Art 233.** Toda reiteración de faltas graves será tipificada como una falta gravísima; se entiende que implica una conciencia o conocimiento de su actitud, comportamiento u acción por reiteración, predeterminación y/o obstinación.

## Art 234. FALTAS GRAVÍSIMAS

CONDUCTAS DISRUPTIVAS QUE DIFICULTAN EL APRENDIZAJE	
Código	Descripción de la falta gravísima
GG1	Adultera calificaciones o registros en el libro digital de clases.
GG2	Destruye intencionalmente instrumento de evaluación formal.

CONDUCTAS DISRUPTIVAS QUE DIFICULTAN LA SANA CONVIVENCIA	
Código	Descripción de la falta gravísima
GG3	Reitera faltas graves y/o gravísimas, incumple compromisos asumidos o se niega a acatar medidas aplicadas conforme al justo y racional procedimiento del presente Reglamento Interno Escolar.
GG4	Vulnera intencionalmente la integridad física de otro miembro de la comunidad escolar, por cualquier medio, dentro o fuera del Establecimiento <i>(ejemplo: golpes con lesiones, riñas, utilizar armas contra otro integrante de la comunidad, otros).</i>
GG5	Vulnera intencionalmente la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad escolar, por cualquier medio, dentro o fuera del Establecimiento <i>(ejemplo: amenazas, golpes sin lesiones, insultos, burlas, otros)</i>
GG6	Vulnera intencionalmente la integridad moral de otro miembro de la comunidad escolar, por cualquier medio, dentro o fuera del Establecimiento <i>(ejemplo: suplantación de identidad, injurias, calumnias, rumores, difusión de información privada o íntima, otras).</i>
GG7	Ejerce acoso escolar ( <i>bullying</i> ) a otro miembro de la comunidad educativa, ya sea directa o indirectamente, por cualquier medio, dentro o fuera del Establecimiento.
GG8	Incita o cometer faltas graves o gravísimas a otros miembros de la comunidad escolar, por cualquier medio, dentro o fuera del Establecimiento.

GG9	Crea o administra medios digitales en donde se realice acoso o menoscabe la integridad de algún miembro de la comunidad escolar <i>(ciberacoso)</i> .
GG10	Ejerce actos o acciones discriminatorias a otro miembro de la comunidad escolar <i>(entendiendo como tal, la distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, religión, nacionalidad u origen social y que tienen por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades)</i> .

#### FALTAS QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

Código	Descripción de la falta gravísima
GG11	Trafica, fabrica, consume, porta y/o promueve droga, lícita o ilícita, en el Establecimiento o actividades escolares <i>(incluidos medicamentos sin prescripción médica)</i> .
GG12	Usa, porta, guarda o esconde arma dentro del Establecimiento <i>(armas blancas, de fuego, elementos de defensa personal, elementos cortopunzantes o contundentes, gases, otros)</i> .
GG13	Hurta o roba dinero o bienes de otro miembro de la comunidad escolar o del Establecimiento, dentro o fuera del Liceo.
GG14	Participa, directa o indirectamente, en el ingreso de cualquier persona no autorizada al Establecimiento.
GG15	Suplanta a través de la Credencial Estudiantil Corporativa la identidad de otro estudiante.
GG16	Destruye intencionalmente la Credencial Estudiantil Corporativa propia o de otro estudiante.
GG17	Sustraer, altera o falsifica documentos, firmas, sellos u otros; de su padre, madre o apoderado, de algún otro miembro de la comunidad escolar o del Establecimiento.

<b>GG18</b>	Destruye o inhabilita intencionalmente infraestructura, equipamientos o materiales del Establecimiento <i>(ejemplo: paredes, pisos, mobiliario, servicios higiénicos, materiales tecnológicos, otros).</i>
<b>GG19</b>	Daña, inhabilita o destruye el sistema informático de hardware o software de la Corporación de Estudio o libro digital.
<b>GG20</b>	Provoca deliberadamente el corte de suministro eléctrico, de agua potable, de internet u obstruye el alcantarillado del Establecimiento.
<b>GG21</b>	Genera acciones que pueden provocar efectos incendiarios o explosivos o obstaculizan el control de emergencias <i>(ejemplo: prender fuego en cualquier espacio del Establecimiento sin autorización, instalar bombas de ruido, utilizar indebidamente los extintores, otros).</i>
<b>GG22</b>	Desobedece instrucciones durante situaciones de emergencia o en cualquier situación en que se vea comprometida la seguridad del o la estudiante o de otros miembros de la comunidad escolar.
<b>GG23</b>	Dificulta deliberadamente el libre tránsito dentro o fuera del Establecimiento, haciendo uso de equipamiento o materiales del Establecimiento <i>(ejemplo: vías de escape, aulas, pasillos, baños).</i>
<b>GG24</b>	Provoca, de hecho o de palabra, por cualquier medio, el desorden dentro del Establecimiento <i>(ejemplo: incitar que no se ingrese a clases o retirarse del aula o Establecimiento sin autorización, otras).</i>
<b>GG25</b>	Organiza o participa en impedir el acceso al Establecimiento para la realización de la jornada normal de clases <i>(“tomas” del Establecimiento).</i>
<b>GG26</b>	Comete agresión sexual o hecho de connotación sexual, por cualquier medio, dentro o fuera del Establecimiento, que afecte a miembro de la comunidad escolar.

FALTAS RELACIONADAS CON LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	
Código	Descripción de la falta gravísima
<b>GG27</b>	Quince atrasos de ingreso sin justificación.

GG28	Diez atrasos de intrajornada sin justificación.
GG29	Inasistencia grave sin justificación ( <i>menor a un 85% de los días</i> ).

## MEDIDAS

**Art 235.** El Establecimiento tiene la obligación de aplicar medidas escolares frente a faltas o transgresiones al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Art 236.** Las medidas escolares del presente Reglamento Interno Escolar se fundan en un enfoque formativo y tienen por objetivo educar integralmente, reparar el daño y prevenir situaciones o conductas que afecten el aprendizaje, sana convivencia, orden, higiene y seguridad de la comunidad escolar.

**Art 237.** En caso de situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, el Establecimiento tiene el deber de realizar una derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN), realizar un requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia o efectuar una denuncia en Fiscalía en caso de delito.

## MEDIDAS ESCOLARES FRENTE A FALTAS DE ESTUDIANTES

### Medidas formativas-pedagógicas

**Art 238.** Las medidas formativas-pedagógicas son estímulos o sistemas de orientación para educar sobre las conductas, comportamientos y acciones y evitar que se perturbe el aprendizaje, sana convivencia escolar, orden, higiene y seguridad; afianzando actitudes enfocadas en el desarrollo integral de la comunidad educativa en general.

**Art 239.** Las medidas formativas-pedagógicas son:

- a) **Trabajo de reflexión:** Consiste en una conversación guiada, individual o grupal (grupo pequeño de estudiantes), con el objetivo principal de

reflexionar sobre la conducta, el comportamiento o la acción, sus consecuencias y maneras de remendarlo.

- b) **Seguimiento:** Profesor jefe y/u otro profesional del Establecimiento revisarán las calificaciones, hoja de vida y realizarán consultas al apoderado, paradocentes y docentes sobre la conducta, comportamiento y acciones del estudiante, con el objetivo de identificar gatillantes de su actitud y orientar al estudiante.
- c) **Trabajo pedagógico:** Es la elaboración de algún material o actividad, calificado o no, con el objetivo de comprender la nocividad y consecuencias de la conducta, comportamiento o acción.
- d) **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, con el objetivo de educar sobre las consecuencias de los propios actos. Esta medida debe ser socializada y aceptada por el apoderado.
- e) **Plan formativo:** Corresponde a un plan de acción desarrollado entre el Establecimiento y los apoderados; con el objetivo de educar y fomentar conductas, comportamientos y acciones que fomenten el sano e integral desarrollo del estudiante.
- f) **Derivación psicosocial:** En casos específicos, que lo requieran, el estudiante será derivado a las profesionales del área psicosocial de Convivencia Escolar o a la red de apoyo externa del Establecimiento; con el objetivo de brindar orientación, apoyo, acompañamiento y resguardo para aportar al desarrollo integral del estudiante. Esta medida debe ser autorizada (o solicitada) por el padre, madre o apoderado del estudiante.

## Medidas formativas-reparatorias

**Art 240.** Las medidas formativas-reparatorias son las acciones que realizará el integrante de la comunidad escolar que haya incurrido en una falta que afecte a otro miembro de la comunidad escolar; su objetivo es educar en la

responsabilidad de sus propios actos y en la reparación o restitución del daño causado como parte de su desarrollo integral como ser humano.

**Art 241.** Las medidas formativas-pedagógicas son:

- a) **Disculpa formal privada** (escrita o verbal).
- b) **Disculpa formal pública** (escrita o verbal).
- c) **Restablecimiento de los bienes afectados.**
- d) **Acciones en beneficio de los afectados.**

**Art 242.** Las medidas formativas-reparatorias se deben orientar y canalizar, pero nunca obligar; deben nacer de la iniciativa y voluntad propia del integrante de la comunidad escolar.

**Art 243.** Las medidas formativas-reparatorias deben ser acordadas por los involucrados en la falta; dejando estipulado, a modo de compromiso, la forma y plazos de cumplir la medida.

### Medidas formativas-disciplinarias

**Art 244.** Las medidas formativas-disciplinarias son sanciones a integrantes de la comunidad escolar que hayan transgredido una norma o cometido una falta al Presente Reglamento Interno Escolar que haga necesaria una consecuencia que refleje la gravedad de su acción; con el objetivo de educar hacia la responsabilidad y formación de una ciudadanía integral.

**Art 245** Las medidas disciplinarias son:

- a) **Observación escrita:** Es el registro escrito de la falta cometida en la Hoja de Vida del Estudiante; debe ser registrada con el código que corresponda y una descripción fiel de los hechos, sin juicios de valor ni eufemismos.
- b) **Carta de compromiso:** Implica el compromiso formal, escrito y firmado por el los integrantes de la comunidad escolar involucrados, para mejorar

su actitud, comportamiento o acción que haya incurrido en falta. Se debe facilitar una copia del compromiso a los firmantes.

- c) **Cambio de curso:** Corresponde a la movilización de la matrícula, dentro del Establecimiento y del nivel, del estudiante que haya infringido sus propios compromisos (carta de compromiso) y/o incurrido en falta grave o gravísima que haya afectado la seguridad o convivencia escolar de uno o más miembros de la comunidad escolar.
- d) **Suspensión de actividades o ceremonias:** Esta medida tiene dos dimensiones:
1. Impedimento de participar en alguna actividad extracurricular o ceremonias realizadas por el Establecimiento; como consecuencia de su conducta, comportamiento o acciones que haya incurrido en falta graves o gravísima.
  2. Cancelación o aplazamiento de actividades extracurriculares o ceremonias realizadas por el Establecimiento; como consecuencia de la reiteración de conductas, comportamientos o acciones de dos o más integrantes de la comunidad escolar que incurran en faltas graves o gravísimas.
- e) **Suspensión de clases:** Es una medida escolar extrema frente a faltas graves o gravísimas que consiste en la pausa o cese temporal de la jornada escolar normal, por el máximo de 5 (con prórroga, debidamente fundada, de 5 días más); el estudiante suspendido no debe asistir al Liceo, pero sí debe asistir a su empresa del Plan de Formación DUAL si corresponde. La suspensión tiene el objetivo de educar en la consecuencia de los propios actos brindando un espacio de reflexión fuera del Establecimiento; junto con la firma de la suspensión por parte del apoderado, se entregará al estudiante una guía de reflexión, sobre su actitud, comportamiento o acciones, que deberá devolver al momento de su reincorporación a su

jornada escolar normal (se debe facilitar una copia de esta guía de reflexión al estudiante).

- f) **Carta de aviso formal de pre-condicionalidad:** indica que frente a una próxima reiteración de falta grave o gravísima se aplicará la medida formativa-disciplinaria de carta de condicionalidad de la matrícula; corresponde a una carta formal de advertencia frente a la reiteración de faltas graves o gravísimas, luego de haber agotado, en un proceso gradual y progresivo, las medidas formativas-pedagógicas y formativas-disciplinarias, o frente a faltas graves o gravísimas que pongan en riesgo la seguridad, integridad, y convivencia de la comunidad escolar. El estudiante y su apoderado deben firmar la carta de aviso formal de pre-condicionalidad y facilitarles una copia de esta carta.
- g) **Carta de condicionalidad de la matrícula:** indica que, durante los tres meses siguientes, frente a una próxima reiteración de falta grave o gravísima se aplicará la medida formativa-disciplinaria extrema de cancelación de la matrícula o expulsión del estudiante; corresponde a una carta formal en donde se informa al estudiante y al apoderado que, frente a la reiteración de faltas graves o gravísimas, habiéndose agotado, en un proceso gradual y progresivo, las medidas formativas-pedagógicas y formativas-disciplinarias, o frente a faltas graves o gravísimas que ponen en riesgo la seguridad, integridad o convivencia de la comunidad escolar. El estudiante y su apoderado deben firmar carta de condicionalidad y facilitarles una copia de esta carta.
- h) **Cancelación de la matrícula:** Medida formativa-disciplinaria de carácter extremo y excepcional, con posibilidad de apelación, que implica la pérdida de la matrícula para todo el año lectivo siguiente, debiendo retirarse del Establecimiento al término del año escolar. Esta medida sólo podrá aplicarse frente a la reiteración de faltas graves o gravísimas luego de haber agotado, en un proceso gradual y progresivo, las medidas formativas-

pedagógicas y formativas-disciplinarias (incluyendo las medidas de carta de aviso y carta de condicionalidad), o frente a faltas graves o gravísimas que pongan en riesgo la seguridad, integridad, y convivencia de la comunidad escolar, y posterior al debido, racional y justo proceso. Esta medida tendrá marco temporal de todo el año escolar siguiente al año en que fue aplicada la matrícula.

- i) **Expulsión:** Medida formativa-disciplinaria de carácter extremo y excepcional, con posibilidad de apelación, que implica la pérdida inmediata de la condición de alumno regular del Establecimiento. Esta medida sólo podrá aplicarse frente a la reiteración de faltas graves o gravísimas luego de haber agotado, en un proceso gradual y progresivo, las medidas formativas-pedagógicas y formativas-disciplinarias (incluyendo las medidas de carta de aviso y carta de condicionalidad), o frente a faltas graves o gravísimas que pongan en riesgo la seguridad, integridad, y convivencia de la comunidad escolar, y posterior al debido, racional y justo proceso. Esta medida tendrá marco temporal de lo que reste del año escolar en que fue aplicada la medida y dos años siguientes.

## Medidas preventivas y de resguardo

**Art 246.** Las medidas preventivas y de resguardo son acordadas entre el Establecimiento y los apoderados; tienen por objetivo garantizar la integridad física o psicológica de algún estudiante, sin que ello implique una sanción (medida formativa-disciplinaria) o un adelanto de la misma.

**Art 247.** A excepción de la medida de "*tiempo de investigación*", las medidas preventivas y de resguardo se podrán aplicar después de mutuo acuerdo escrito y firmado por el Establecimiento y el apoderado, pudiendo ser estas medidas revisadas y apeladas por cualquiera de las partes.

**Art 248.** Las medidas preventivas y de resguardo son:

- a) **Tiempo de investigación:** Consiste en otorgar hasta un máximo 5 días (prorrogable, con razones fundadas, hasta 5 días más) en que el estudiante no asista al Establecimiento y/o a la empresa del Plan de Formación DUAL, siendo justificado por el propio Liceo. A pesar de su similitud, esta no es una medida formativa-disciplinaria ya que no obedece al objetivo de educar en las consecuencias de los propios actos; sino más bien, en resguardar, prevenir y proteger la integridad psíquica o psicológica del estudiante o comunidad educativa mientras transcurre el justo y racional procedimiento de investigación que conllevará a la aplicación de medidas.
- b) **Cambio de curso:** corresponde a la movilización de la matrícula dentro del Establecimiento y del nivel del estudiante para resguardar su integridad física, psicológica y desarrollo de sus aprendizajes.
- c) **Reducción de jornada:** Medida de carácter extremo y excepcional que implica la disminución del tiempo dentro del Establecimiento por un periodo determinado; el objetivo es resguardar la integridad física o psicológica del estudiante u otros miembros de la comunidad educativa. Se divide en dos variantes:
1. Por motivos de salud, con certificados médicos que lo avalen o soliciten.
  2. Por motivos de seguridad, con razones fundadas de riesgo para la integridad física o psíquica del estudiante u otros miembros de la comunidad.
- d) **Acompañamiento a distancia:** Medida de carácter extremo y excepcional que implica que el estudiante realiza sus estudios desde su hogar; con el objetivo de resguardar la integridad física o psicológica del estudiante u otros miembros de la comunidad educativa. Se divide en dos variantes:
1. Por motivos de salud, con certificados médicos que lo avalen o soliciten; podrá ser evaluado a través del trabajo con guías de

estudio u otra medida técnica-pedagógica acordada entre el apoderado y el Establecimiento.

2. Por motivos de seguridad, con razones fundadas de riesgo para la integridad física o psíquica del estudiante u otros miembros de la comunidad; podrá ser evaluado a través de pruebas formales escritas en el Establecimiento u otra medida técnica-pedagógica acordada entre el apoderado y el Establecimiento.

## MEDIDAS ESCOLARES FRENTE A FALTAS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

**Art 249.** Al momento de matricular a su estudiante en el Establecimiento los padres, madres y apoderados se suscriben y aceptan las normas, faltas, medidas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno Escolar; en consideración de sus derechos y deberes<sup>42</sup>.

Las medidas escolares aplicables a los apoderados son:

- a) Trabajo de reflexión,
- b) Trabajo pedagógico,
- c) Derivación psicosocial,
- d) Disculpa formal privada,
- e) Disculpa formal pública,
- f) Restablecimiento de los bienes afectados,
- g) Acciones en beneficio de los afectados,
- h) Carta de compromiso,
- i) Suspensión de actividades o ceremonias o

---

<sup>42</sup> Ordinario Circular N° 27, SEPEREDUC, 2016.

## Cambio de apoderado

**Art 250.** El cambio de apoderados es una medida escolar exclusiva para apoderados, de carácter extremo y excepcional, con posibilidad de apelación; sólo se podrá aplicar frente a la reiteración de faltas graves o gravísimas o por faltas graves o gravísimas que pongan en riesgo la seguridad, integridad y convivencia de la comunidad escolar.

**Art 251.** La medida de cambio de apoderado consiste en:

- a) Imposibilidad de ser apoderado titular o suplente del estudiante.
- b) Imposibilidad de ingresar a dependencias del Establecimiento.
- c) Abstención de comunicación del Establecimiento y exapoderado; el Liceo no brindará ninguna información del estudiante al exapoderado, salvo que sea el padre o la madre del estudiante, en dicho caso, sólo podrá solicitar información por teléfono o correo electrónico (medios oficiales de comunicación), medios por el cual se le brindará la información requerida.

## Obligación de denunciar

**Art 252.** Frente a vulneraciones de derechos o delitos cometidos por padres, madres o apoderados el Establecimiento debe, sin la obligación de informarle, realizar una derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN), requerimiento de recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia o denuncia en Fiscalía según corresponda; estando el Establecimiento impedido de investigar delitos ya que esto corresponde al Ministerio Público y las policías.

## MEDIDAS FRENTE A FALTAS DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

**Art 253.** Al momento de firmar contrato laboral con la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la CPCC los trabajadores del Establecimiento se encuentran suscritos a las normas, faltas, medidas y procedimientos establecidos

en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el presente Reglamento Interno Escolar; en consideración de todos sus derechos y deberes.

**Art 254.** Para efectos del presente Reglamento Interno Escolar, las medidas escolares aplicables a los funcionarios del Establecimiento son:

- a) Trabajo de reflexión.
- b) Derivación psicosocial.
- c) Disculpa formal privada (escrita o verbal).
- d) Disculpa formal pública (escrita o verbal).
- e) Restablecimiento de los bienes afectados.
- f) Acciones en beneficio de los afectados.
- g) Carta de compromiso.

### Separación del trabajo con estudiantes

**Art 253.** La separación del trabajo con estudiante es una medida exclusiva para funcionarios, de carácter extremo y excepcional, que se aplicará sólo frente a procedimientos de investigación relacionados a delitos y/o faltas graves o gravísimas que pongan en riesgo la seguridad, integridad y convivencia de la comunidad escolar.

**Art 254.** La medida de separación del trabajo con estudiantes consiste en que el Establecimiento, previa evaluación de la Corporación de Estudio con la Directora Académica y Equipo Directivo, designará labores en donde el funcionario no se relacione con estudiantes; resguardando siempre todos los derechos del trabajador y estudiantes.

### Obligación de denunciar

**Art 255.** Frente a vulneraciones de derechos o delitos cometidos por funcionarios el Establecimiento debe, sin la obligación de informarle, realizar una denuncia en Fiscalía; estando el Establecimiento impedido de investigar delitos ya que esto corresponde al Ministerio Público y las policías.

## MEDIDAS ESCOLARES GENERALES FRENTE A PROBLEMÁTICAS ARRAIGADAS

**Art 256.** Frente a situaciones problemáticas arraigadas en la cultura de los integrantes de la comunidad escolar, como puede ser la naturalización de las violencias, romantización de la narcocultura, exaltación del autoritarismo antidemocrático, discriminación generalizada, altos índices de ausentismo escolar, consumo de drogas o acoso digital, entre otras; el Establecimiento asumirá medidas a largo plazo, con el objetivo de abarcar a toda la comunidad educativa, como las siguientes:

- a) Campañas de difusión y educación sobre las problemáticas arraigadas.
- b) Actualización de reglamentos, planes, programas y protocolos.
- c) Actividades académicas o curriculares que eduquen sobre la problemática.

## PROCEDIMIENTOS GENERALES DE DETERMINACIÓN DE MEDIDAS

**Art 257.** Los procedimientos previos a la aplicación de medidas escolares a integrantes de la comunidad educativa deben ser siempre regidos por todos los principios que inspiran el sistema educativo chileno; considerando en particular el interés superior del niño, niña o adolescente, la legalidad, responsabilidad y el justo y racional procedimiento.

**Art 258.** Frente a situaciones de conflictividad entre miembros de la comunidad escolar, con o sin falta, el Establecimiento motivará y guiará procedimientos de resolución pacífica y dialogada de conflictos<sup>43</sup>.

---

<sup>43</sup> Se encuentra en el Capítulo XIV “Convivencia Escolar” del presente Reglamento Interno escolar.

**Art 259.** Los procedimientos por situaciones reguladas por la Ley 21.643 (*Ley Karin*), que modifica el Código del Trabajo, se encuentran establecidos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

**Art 260.** Los procedimientos frente a faltas pueden concluir con la aplicación de una o más medidas escolares, a uno o más integrantes de la comunidad escolar; si los procedimientos determinan la desestimación de la falta se pueden determinar medidas para la prevención de situaciones.

**Art 261.** El Establecimiento, en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar, cuenta con protocolos que definen los procedimientos; con sus gestiones, responsables, plazos, medidas aplicables y derivaciones.

## DE LOS RESPONSABLES DE INICIAR UN PROCEDIMIENTO

**Art 262.** Los siguientes funcionarios del Establecimiento serán los responsables de iniciar un procedimiento:

- a) **Frente a faltas leves (L):** Por orden general, el responsable de aplicar los primeros procedimientos, gestiones y medidas es el docente o paradocente que esté en conocimiento o atestiguó, observó o se vio afectado por falta leve; sin poder delegar el procedimiento a Profesor/a Jefe, Inspectoría General o Equipo de Convivencia Escolar sin evidencia de su gestión previa.
- b) **Frente a faltas graves (G):** Por orden general, el docente o paradocente que esté en conocimiento o atestiguó, observó o se vio afectado por una falta grave tiene la obligación de informar a Inspectoría General o Equipo de Convivencia Escolar quien asumirá la gestión del caso o facilitará pauta de cotejo para que el funcionario realice las gestiones del protocolo correspondiente.
- c) **Frente a faltas gravísimas (GG):** Por orden general, las faltas gravísimas siempre serán delegadas o denuncias en Inspectoría General, Equipo

Directivo o Equipo de Convivencia Escolar, quienes asumirán la gestión de los protocolos que correspondan a la falta gravísima denunciada.

**Art 263.** En el caso de faltas graves y gravísimas, Inspectoría General o Equipo de Convivencia Escolar deberán dejar registro escrito formal, con las siguientes características mínimas:

- a) Firma de la persona que denuncia y la persona que recibe la información; en caso de que el denunciante se niegue a firmar, se debe dejar registro escrito de sus razones.
- b) Hechos ocurridos, siendo lo más textual al relato (el denunciante tiene el derecho a escribir la situación de su puño y letra).
- c) Fecha del relato y fechas de los hechos ocurridos.
- d) Los miembros de la comunidad educativa afectados o posiblemente afectados.
- e) Posibles testigos.

## DEL PROCESO JUSTO Y RACIONAL DE INVESTIGACIÓN ESCOLAR

**Art 264.** Los responsables de ejecutar el justo y racional procedimiento de investigación es Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Escolar, con la colaboración de todos los integrantes de la comunidad escolar.

**Art 265.** Recibida la denuncia, o durante el desarrollo del procedimiento de investigación, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Escolar deberá determinar si es necesario adoptar una medida preventiva o de resguardo para garantizar la integridad física o psicológica de los involucrados o de otros miembros de la comunidad educativa en general; en el caso de los estudiantes estas medidas deben ser aprobadas por los apoderados.

**Art 266.** Si corresponde, se informará a los apoderados de los estudiantes sobre el inicio de un procedimiento o activación protocolo en el que se encuentra

involucrado su pupilo; los apoderados podrán ser solicitados o autoconvocados a entrevista formal en el Establecimiento.

**Art 267.** El procedimiento de investigación consiste en entrevistar bajo firma a los involucrados y testigos de los hechos, tomando nota textual de lo que declaren, recopilando todos los antecedentes o evidencias que los entrevistados presenten.

**Art 268.** Todos los involucrados en el procedimiento de investigación tienen derecho a:

- a) A la presunción de inocencia.
- b) A conocer los hechos que fundamentan el procedimiento.
- c) A ser escuchado y a presentar descargos.

**Art 269.** La investigación durará como máximo un plazo de 15 días hábiles, pudiendo aumentarse a 10 días más; quedando estipulado las razones fundadas de este aplazamiento.

## DE LAS CONCLUSIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS FRENTE A FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

**Art 270.** Inspectoría General con la colaboración del Equipo de Convivencia Escolar analizarán la información y evidencia levantada en el proceso de investigación y, en consideración del Reglamento Interno Escolar y sus principios rectores, determinarán las medidas escolares.

**Art 271.** En el caso faltas graves o gravísimas que pongan en riesgo la seguridad, integridad y convivencia de la comunidad escolar se redactará un Informe Concluyente del caso que contendrá, como mínimo:

- a) Datos de los involucrados y los responsables del procedimiento o activación de protocolo.
- b) Descripción o síntesis del caso.
- c) Gestiones o acciones realizadas por el Establecimiento.

- d) Evidencias y documentación (fotografías, pantallazos, denuncia y entrevistas realizadas, otras).
- e) Conclusiones.
- f) Medidas escolares determinadas.

## DE LA NOTIFICACIÓN A APODERADOS

**Art 272.** Una vez finalizado el Informe Concluyente o determinado las medidas, Inspectoría General o el Equipo de Convivencia Escolar deberá notificar a los involucrados y a sus apoderados los resultados de la investigación y las medidas escolares a aplicar.

**Art 273.** Esta notificación será preferentemente presencial, no obstante, se podrá utilizar cualquier otro medio oficial de comunicación del Establecimiento.

**Art 274.** En caso de notificaciones de medidas escolares por comprobación de faltas graves o gravísimas, que pusieron en riesgo la seguridad, integridad y convivencia de la comunidad escolar, los involucrados tienen derecho a:

- a) Recibir una copia del Informe Concluyente.
- b) Apelar a las medidas escolares aplicadas por el Establecimiento.

## DE LA APELACIÓN DE LAS MEDIDAS ESCOLARES

**Art 275.** Durante los siguientes 5 días hábiles de realizada la notificación, las partes involucradas pueden apelar sobre las medidas escolares determinadas.

**Art 276.** La apelación consiste en una carta formal al Director Académico con sus descargos sobre el procedimiento y/o las medidas a aplicar; adjuntando todos los antecedentes y evidencias que posea.

**Art 277.** La apelación será analizada y gestionada por el Director Académico y su Equipo Directivo; y, siempre que consideren que existen motivos justificados, podrán mantener, modificar o dejar sin efecto la medida escolar.

**Art 278.** Una vez resuelta la apelación; el Director Académico, o quien delegue, deberá informar sobre la decisión de mantener, modificar o dejar sin efecto la medida escolar.

**Art 279.** Si después de la apelación lo involucrados, estudiante y/o apoderados, no se muestran conforme pueden recurrir a la Superintendencia de Educación y solicitar, si lo estiman conveniente, procedimientos de mediación.

## DE LOS REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO

**Art 280.** De cada procedimiento de investigación y aplicación de medidas por faltas graves o gravísimas el Establecimiento recopilará, y guardará por un mínimo de dos años, todo documento de entrevista, antecedentes previos, informes, apelaciones u otros utilizados.

**Art 281.** Los documentos recopilados de cada procedimiento de investigación o aplicación de medidas podrán ser conocidos por las partes involucradas y por los funcionarios a cargo de su manejo, quienes velarán porque tal conocimiento no vulnere la integridad física, psicológica y moral de las partes, respetando la vida privada y honra de los involucrados.

## DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS<sup>44</sup>

**Art 282.** Al momento de ponderar si los hechos investigados o a investigar son faltas graves o gravísimas, el Establecimiento debe determinar si se está frente a una vulneración de derechos o delito; si se determina que se está frente a una acción u omisión de estas características el Establecimiento se encuentra obligado a:

- a) Derivar, en las 48 horas siguientes de conocidos los hechos, a la Oficina Local de la Niñez (OLN) o requerir recurso de protección de derechos en Tribunales de Familia; si corresponde a vulneración de derechos del NNA.

---

<sup>44</sup> Artículo 176, letra e) y f) del Código Penal.

- b) Denunciar en Fiscalía, en las 24 horas siguientes de conocidos los hechos; si corresponde a delito.

## Responsabilidad Penal Adolescente (14 a 18 años)

**Art 283.** Son responsables penalmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años, por la Ley de Responsabilidad Adolescente<sup>45</sup>. El Establecimiento se encuentra obligado a denunciar si cometen delitos o vulneración de derechos a otros estudiantes; con los estudiantes de 13 años, serán Tribunales de Familia los competentes para la investigación y aplicar medidas de protección.

**Art 284.** Todo adulto en función de la responsabilidad social compartida tiene el derecho y el deber de realizar un recurso de protección o denuncia si corresponde; en el Caso del Establecimiento será el Director Académico o quien este delegue.

**Art 285.** Frente a la denuncia de un delito el Establecimiento tiene prohibido investigar; los responsables de las investigaciones ante la comisión de delito son las instituciones especializadas del Poder Judicial como las Fiscalías o del Ministerio del Interior como las policías.

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN<sup>46</sup>.

**Art 286.** Se deja expresa constancia de las faltas que ameritan la activación de proceso para aplicar medida formativa-disciplinaria de carácter extremo y excepcional, con posibilidad de apelación, como la cancelación de la matrícula y la expulsión son:

---

<sup>45</sup> Ley 20.084

<sup>46</sup> Según lo estipulado en el DFL 2 del MINEDUC

- a) Reiteración de faltas graves o gravísimas, habiéndose agotado, en un proceso gradual y progresivo, las medidas formativas-pedagógicas y formativas-disciplinarias, es decir, para efecto del Reglamento Interno Escolar la falta **GG3**<sup>47</sup>
- b) Faltas graves o gravísimas que ponen en riesgo la seguridad, integridad o convivencia de la comunidad escolar, es decir, para efectos del presente Reglamento Interno Escolar la falta **GG4, GG5, GG12, GG18, GG19, GG20, GG21, GG23, GG25 y GG26**<sup>48</sup>.

**Art 287.** Para iniciar el procedimiento, el Establecimiento debe haber presentado previamente a los apoderados del estudiante sus conductas, comportamientos y acciones que incurrieron en faltas graves o gravísimas; sin embargo, si el estudiante incurrió en una falta grave o gravísima que puso en riesgo la seguridad, integridad o convivencia de la comunidad escolar no es necesario este procedimiento previo.

**Art 288.** El procedimiento de cancelación de matrícula sólo podrá iniciarse por las causales referidas, se desarrollará según los procedimientos generales del presente Reglamento Interno Escolar y su determinación corresponde sólo al Director Académico y Equipo Directivo.

**Art 289.** La notificación de la medida de cancelación de matrícula o expulsión debe ser informada al estudiante y apoderado, preferentemente de manera presencial, entregando el Informe Concluyente y resguardando el derecho del estudiante y apoderado de realizar sus descargos, ser escuchados y/o apelar para una reconsideración de la medida; si el apoderado se muestra de acuerdo con la medida, firmará carta de cancelación de matrícula o expulsión y la medida se mostrará firme.

---

<sup>47</sup> Según lo estipulado en el DFL 2 del MINEDUC, en el artículo 6, letra d), inciso quinto.

<sup>48</sup> Según lo estipulado en el artículo 6, letra d) inciso sexto.

**Art 290.** Si el apoderado no se presenta a la citación presencial de notificación de medida de cancelación de matrícula o expulsión, o bien su presencia representa un riesgo fundado para la seguridad de los miembros de la comunidad escolar, se comunicará la determinación y entregará el Informe Concluyente por otros medios oficiales de comunicación del Establecimiento.

**Art 291.** Si el apoderado no está conforme con la determinación de la medida de cancelación de la matrícula o expulsión podrán realizar una carta de apelación dirigida al Consejo de Profesores y Profesoras en un plazo de 10 días hábiles de realizada la notificación.

**Art 292.** Si existe apelación a la medida de cancelación de matrícula o expulsión el Equipo Directivo tendrá 10 días hábiles para llevar la resolución a votación en el Consejo de Profesores y Profesoras; que deberán tener en consideración los antecedentes que llevaron a iniciar el procedimiento, el Informe Concluyente y la carta de apelación del apoderado y estudiante, con todos los antecedentes y evidencias que estimen convenientes.

**Art 293.** La decisión del Consejo de Profesores y Profesoras deberá ser informada por escrito al apoderado y estudiante por un medio o instancia oficial de comunicación.

**Art 294.** Una vez confirmada la medida de cancelación de matrícula o expulsión, o pasados los 10 días hábiles para la apelación sin que el apoderado se manifieste, se deberá informar de la medida a la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 5 días hábiles a fin de que esta Institución revise el cumplimiento del procedimiento.

## CRITERIOS PONDERADORES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

**Art 295.** Antes de determinar una medida se considerarán todos los principios rectores del sistema educacional chileno y del presente Reglamento Interno

Escolar, con especial atención al interés superior del niño, niña o adolescente. A modo de orientación se tendrán en cuenta:

- a) Desarrollo y madurez del estudiante.
- b) Historial de vulneraciones de derechos del estudiante.
- c) Contexto social, económico y cultural.
- d) Los motivos determinantes del comportamiento, conducta o acción.
- e) La trascendencia social de la falta o perjuicio causado.
- f) Las circunstancias o reiteración del comportamiento, conducta o acción.
- g) La pluralidad y grado de responsabilidad de los involucrados.
- h) El carácter vejatorio o humillante de la falta.
- i) La discapacidad o indefensión del afectado.

**Art 296.** Son atenuantes de las medidas reconocer la falta (si la cometió) y tener la iniciativa de reparar el daño causado.

**Art 297.** Son agravantes de las medidas reiterar la falta, incitar a otros en participar en la falta, incurrir en mentiras, tergiversaciones, falsificaciones, responsabilizar o culpar a otros y omitir información importante en el procedimiento.

## CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS DE DICHAS CONDUCTAS

**Art 298.** El presente Reglamento Interno Escolar, y toda la gestión educativa del Establecimiento, tiene un objetivo formativo y educativo, reconociendo las conductas positivas en los miembros de la comunidad escolar, especialmente de los y las estudiantes que se encuentra en un proceso de desarrollo.

**Art 299.** Es responsabilidad del todo el personal del Establecimiento reconocer y alentar comportamientos, conductas y acciones basadas en los Derechos Humanos, las competencias socioemocionales y Proyecto Educativo Institucional.

**Art 300.** El Establecimiento y al Corporación de Estudio reconocerán, de manera pública y formal, al menos una vez al año, a los integrantes de la comunidad escolar que hayan destacado en los distintos estamentos, instancias o procesos.

## XVI. CONVIVENCIA ESCOLAR

### Marco legal de la convivencia escolar<sup>49</sup>

**Art 301.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

**Art 302.** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

**Art 303.** Los estudiantes, apoderados y funcionarios del Establecimiento deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

**Art 304.** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia, física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como

---

<sup>49</sup> Decreto con Fuerza de Ley que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley n°1 de 2005, y en la Política Nacional de Convivencia Escolar del 2024.

también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

**Art 305.** Los estudiantes, apoderados y funcionarios del Establecimiento deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al presente Reglamento Interno Escolar.

**Art 306.** Todos los funcionarios del Establecimiento recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

### Encargado de Convivencia Escolar

**Art 307.** El encargado de Convivencia Escolar debe promover un ambiente seguro y respetuoso en la comunidad educativa, gestionando conflictos, mediando entre las partes involucradas y asegurando el cumplimiento de las normas de convivencia y lo que indica el Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE).

### Equipo de Convivencia Escolar

**Art 308.** Para gestionar la convivencia escolar el Establecimiento cuenta con un Equipo de Convivencia Escolar, liderado por Inspectoría General y el Encargado de Convivencia Escolar, compuesto por docentes y/o otros profesionales según disponga la Corporación de Estudio y el Equipo Directivo del Establecimiento.

**Art 309.** El Establecimiento requiere que todos los miembros de la comunidad, en especial funcionarios, sean proactivos en generar las condiciones necesarias para la gestión de la convivencia escolar por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

## Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE)

**Art 310.** El PGCE es una exigencia de la Ley de Violencia Escolar (Ley 20.536) y tiene como propósito la promoción de la buena convivencia escolar, los aprendizajes requeridos para ello y la prevención de cualquier forma de violencia.

**Art 311.** Todos los planes diseñados por el establecimiento, incluidos los exigidos legalmente<sup>50</sup>, tributan al PGCE, siendo parte íntegra de este y su vez del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Art 312.** Todas las disposiciones del PGCE y sus planes y programas tributarios deben ser respetadas por todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

**Art 313.** El Establecimiento puede sumar o eliminar planes y programas, de iniciativa propia, que tributan al PGCE según las necesidades y prioridades de la Comunidad Educativa.

**Art 314.** El diseño e implementación del PGCE debe contener objetivos, destinatarios, responsables, acciones, plazos, recursos y formas de evaluación de las acciones, considerando un ciclo de mejoramiento de 4 años, dividida en las siguientes fases:

- a) **Fase estratégica:** Se identifican los objetivos y las metas a alcanzar en un ciclo de 4 años y la estrategia para lograrlo.
- b) **Fase anual:** Se identifican las prioridades para la gestión anual de la convivencia escolar, considerando todas las gestiones anuales.

**Art 315.** Establecimiento establecerá en el PGCE, documento integral del presente Reglamento Interno E, el diseño y planificación de programas, jornadas, capacitaciones, talleres, actividades y/o acciones que aborden diversas temáticas que desarrollen una saludable convivencia.

---

<sup>50</sup> Plan de Formación Ciudadana, Plan de Apoyo a la Inclusión y Plan de Sexualidad, Afectividad y Género

**Art 316.** El Encargado y Equipo de Convivencia Escolar, liderados por Inspectoría General, debe guardar evidencias de la ejecución de los programas, jornadas, capacitaciones, talleres, actividades y/o acciones dispuestas en el PGCE.

## VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Art 317.** Según expresa el artículo 16B de la Ley de Violencia Escolar, se entiende por acoso escolar (*bullying*) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

**Art 318.** Desde el punto de vista escolar, y para efectos del presente Reglamento Interno Escolar, la violencia puede definirse como un fenómeno:

- a) **Relacional:** Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico.
- b) **Cultural:** Se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.
- c) **Multicausal:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores, ya sean estos, psíquicos, cognitivos, emocionales, sentimentales, sociales, políticos, económicos, etc.

**Art 319.** Cuando se trata NNA, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. La violencia en un adolescente puede responder también a:

- a) Necesidades de autoafirmación.
- b) La búsqueda de pertenencia al grupo de pares.
- c) La verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

## Tipos de violencia escolar

**Art 320.** Para fines del análisis y gestión de situaciones de violencia, el presente Reglamento Interno Escolar asumirá los siguientes tipos de violencia escolar:

- a) **Agresividad:** Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.
- c) **Violencia psicológica:** Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

- d) **Violencia social:** Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- e) **Violencia contra la infraestructura:** Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- f) **Acoso escolar:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”.

Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los

testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

- g) **Ciberacoso:** Conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

**Art 321.** El Establecimiento asume como "*violencia escolar autodirigida*" las conductas auto-lesiva y/o suicidas, por lo que se considerará, en el PGCE, acciones que vayan dirigidas a fomentar la salud mental, vinculadas al desarrollo de habilidades protectoras y se incluirá un protocolo de acción frente a autolesiones, ideación e intento suicida en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

## ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

**Art 322.** Junto con la implementación de programas, jornadas, capacitaciones, talleres, actividades y/o acciones que aborden la temática de las violencias en la comunidad educativa, dispuestas en el PGCE, el Establecimiento asume un procedimiento de gestión colaborativa de conflictos; aportando a la educación y solución de disputas, desacuerdos u otros similares.

### Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

**Art 323.** El Establecimiento asume que los conflictos son una oportunidad de aprendizaje, ya que no son ni buenos ni malos en sí mismos, sino, más bien, es la forma en que se manejan la que puede tener consecuencias negativas o positivas.

**Art 324.** El Establecimiento entiende que todas las personas tienen maneras distintas de enfrentar los conflictos, por lo que asume que la mejor manera de enfrentarlos es considerando el contexto en que se da cada situación y el interés superior del niño, niña o adolescente.

**Art 325.** Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá informar al Equipo de Convivencia Escolar sobre una situación de conflicto que lo afecte o afecte a alguien más de la comunidad.

**Art 326.** El Equipo de Convivencia Escolar priorizará los conflictos y abordará cada uno de ellos en un plazo máximo de 15 días hábiles, desde que se toma conocimiento de la denuncia o reclamo.

**Art 327.** Para gestionar los conflictos como una oportunidad de aprendizaje el Establecimiento y sus funcionarios deben considerar los siguientes elementos:

- a) **Los protagonistas y la relación entre ellos:** El conflicto tiene que ser reconocido por las partes. Si una parte no reconoce que está en conflicto con otro, se puede estar dando una situación de abuso de poder o de violencia, que no es lo mismo. En un conflicto ambas partes lo reconocen, y éste varía en intensidad complejidad según la relación de cercanía o lejanía que tengan quienes lo enfrentan; según la confianza o desconfianza que tengan entre ellos; si han sido amigos o rivales, etc.
- b) **Nivel o tipo de emociones:** Se debe considerar si existe rabia, indignación, miedo, resentimiento, envidia u otro que puedan manifestar los protagonistas. Estas emociones teñirán de manera particular cada conflicto.
- c) **Proceso de escala:** Es importante identificar cuánto tiempo lleva un conflicto, pues, por ejemplo, un conflicto de larga data es mucho más difícil de solucionar.
- d) **Valores:** Se debe reconocer también que las partes en conflicto pueden tener valores sumamente distintos. Y cuando se trata de valores muy

arraigados y tradicionales para alguna de las partes es mucho más difícil aceptar que el conflicto se resuelva a costa de ceder respecto a ellos.

- e) **Posiciones:** Las posiciones del conflicto se refieren a lo que las partes están demandando, sea éste un bien material o uno inmaterial.
- f) **Intereses:** Éstos se refieren al motivo que hay detrás de lo que se pide. No hay que confundir la posición con el interés. La posición se refiere a qué se está demandando; mientras que el interés se relaciona con el motivo o por qué se está demandando tal cosa.

## Modelos de intervención para la resolución de conflictos

**Art 328.** El Establecimiento asume como modelos de intervención para la resolución colaborativa, pacífica y dialogada de conflicto los llamados modelos formativos o preventivos que permiten recomponer las relaciones interpersonales dañadas y prevenir conflictos futuros.

**Art 329.** El Establecimiento asume, sin perjuicio de asumir otras, las siguientes técnicas para la resolución de conflictos:

- a) **Negociación:** Las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución, en presencia de un tercero neutral.
- b) **Arbitraje:** Interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.
- c) **Mediación:** Interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.

**Art 330.** Caracterización de las técnicas para la resolución de conflictos:

	<b>Negociación</b>	<b>Arbitraje</b>	<b>Mediación</b>
<b>Finalidad</b>	Llegar a acuerdo.	Aplicación justa de la norma.	Búsqueda de soluciones.
<b>Intervención de terceros</b>	No hay (presencia de Equipo de Convivencia Escolar).	Existe un tercero con atribuciones.	Existe un mediador para llegar a un acuerdo (Equipo de Convivencia Escolar).
<b>Quién resuelve</b>	Las partes.	El árbitro (Equipo de Convivencia Escolar).	Las partes involucradas en el conflicto.
<b>Resultado</b>	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden.	Compromiso de las partes y sanción aplicada.	Acuerdo consensuado, ambos ganan.

**Art 331.** Cuando las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros, se aplicará la **negociación** con los siguientes pasos:

1. Acordar escuchar con respeto y dialogar.
2. Aclarar el conflicto.
3. Exponer los intereses de las partes.
4. Acordar la solución más adecuada para ambas partes.

**Art 331.** Cuando las partes no demuestren interés por resolver su conflicto se aplicará **arbitraje**, con los siguientes pasos:

1. Reconstruir el conflicto.
2. Buscar la solución justa.

**Art 332.** Cuando las partes se encuentren calmadas, y en un contexto de confianza, se aplicará la **mediación** con los siguientes pasos:

1. Premediación (para calmar a las partes)
2. Presentación y reglas del juego.
3. "Cuéntame y te escucho".
4. Aclarar el problema.
5. Proponer soluciones.
6. Llegar a acuerdos.

**Art 333.** Se deja expresa constancia que la participación de estas instancias de resolución colaborativa, pacífica y dialogada de conflictos será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejando constancia de dicha circunstancia.

### Lineamientos de protocolos de acción frente a situaciones de violencias escolares<sup>51</sup>

**Art 334.** Frente a la sospecha, toma de conocimiento o certeza de cualquier tipo de violencia escolar, nuestro Establecimiento cuenta con protocolos a seguir y respetar por todos los miembros de nuestra comunidad educativa, en ellos se establecen los pasos a seguir frente a situaciones de violencia física o psicológica, u otras, entre integrantes de la comunidad educativa. Las disposiciones que presentarán los protocolos frente a violencias escolares serán, como mínimo las siguientes:

- a) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento.
- b) Los encargados/as de activar y proseguir con el protocolo.
- c) Los pasos para la resolución y pronunciamiento.
- d) Las medidas y acciones que involucren a los padres, madres y apoderados.
- e) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.

---

<sup>51</sup> Estos protocolos de acción se encuentran en los anexos del presente Reglamento Interno Escolar.

- f) Las medidas disciplinarias y formativas dirigidas a los estudiantes involucrados.
- g) Las medidas protectoras si existen adultos involucrados.
- h) Procedimiento de poner en conocimiento a Tribunales de Familia, si corresponde.
- i) Procedimientos de denuncia, si corresponde.

**Art 335.** Las disposiciones de los protocolos que involucren a funcionarios, apoderados u otros adultos en Establecimiento serán acordes a las regulaciones que se expresan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Estudio.

### Redes de apoyo para situaciones violencia escolar<sup>52</sup>

**Art 336.** El Establecimiento gestionará la coordinación con instituciones, programas, organizaciones u otros organismos locales y/o nacionales, públicos, privados y/o no gubernamentales que permitan la construcción de redes de apoyo para la orientación, capacitación, prevención y/o acciones frente a situaciones de violencia escolar, incluido el acoso escolar y laboral.

---

<sup>52</sup> La red de apoyo externa de nuestro Establecimiento se encuentra adjunta en los Anexos del Presente Reglamento Interno Escolar.

## INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

**Art 337.** El Establecimiento asume y fomenta la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación, resguardando así el ejercicio pleno del derecho de asociación, en conformidad con el principio de participación, de la Ley General de Educación, de los miembros de la comunidad educativa.

**Art 338.** El Establecimiento velará por garantizar que las instancias de participación de la comunidad educativa se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo al mismo.

**art 339.** En el Establecimiento, son instancias de participación formales las siguientes:

- a. Centro de Alumnos y Alumnas (CAA)
- b. Centro General de Padres, Madres y Apoderados (CGP)
- c. Consejo de Profesores y Profesoras
- d. Consejo Escolar
- e. Comité de Seguridad Escolar

### CENTRO DE ALUMNOS Y ALUMNAS (CAA)

**Art 340.** El Centro de Alumnos y Alumnas del Establecimiento se encuentra regulado por lo estipulado en el Decreto n°524 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

**Art 341.** El Establecimiento asume, según los valores y principios inspiran el sistema educativo nacional y el presente Reglamento Interno Escolar, la formación de un Centro de Alumnos y Alumnas que sea:

- a) Un organismo estudiantil que constituya un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de los y las estudiantes de nuestro Establecimiento.
- b) Promotor del ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y responsabilidad en los estudiantes frente a sus decisiones.
- c) Promotor del aprendizaje de vivir en y para la democracia, en la amplitud de su significado.

## Definición del CAA

**Art 342.** El Centro de Alumnos y Alumnas es la organización formada por los estudiantes cuya finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

## Funciones del CAA

**Art 343.** Según el artículo n°2 del Decreto 524 del Ministerio de Educación, las funciones del Centro de Alumnos y Alumnas son:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.

- d) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- f) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

## Organización y funcionamiento del CAA

**Art 344.** El CAA estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) **Asamblea general:** Estará constituida por todos los alumnos del Establecimiento.
- b) **Directiva del CAA:** Será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de comenzado. La Directiva estará constituida a lo menos por un;
  - Presidente/a,
  - Vicepresidente/a,
  - Secretario/a Ejecutivo/a,
  - Secretario/a de Finanzas y
  - Secretario/a de Actas.
- c) **Consejo de delegados de curso:** Estará formado por dos delegados/as de cada uno de los cursos. El o la Presidente/a del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados/as. Los o las delegados/as no podrán ser miembros de la Directiva del CAA ni de la Junta Electoral.
- d) **Consejo de curso:** Constituye el organismo base del CAA. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, con orientación del Profesor/a Jefe, elige su directiva y representantes ante el

Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por el CAA. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el Establecimiento, con acuerdo del Profesor/a Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

- e) **Tribunal Electoral (TRICEL):** Junta electoral compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del CAA o del Consejo de Delegados de Curso. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo por el CAA, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el Decreto 524 y en el Reglamento Interno del CAA.

**Art 345.** También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

### Asesores del CAA

**Art 346.** Los asesores de los Consejos de curso serán sus respectivos profesores/as jefes.

**Art 347.** Los asesores de la Junta electoral será Inspectoría General y algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

**Art 348.** Los asesores del CAA, en especial de la Directiva del CAA, serán escogidos por el Establecimiento de una nómina de 5 docentes; esta nómina deberá ser prestada por la Directiva del CAA no más allá de 60 días después de iniciado el año escolar. Estos asesores deberán ser:

- a) Docentes con, a lo menos, un año de ejercicio profesional en el Establecimiento.

- b) Manifestar su aceptación para desempeñar esta función.
- c) Tener horario disponible para sus labores como asesores (2 horas pedagógicas).

**Art 349.** El Equipo Directivo del Establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran.

### Reglamento interno del CAA

**Art 350.** El CAA se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas Decreto 524 del Ministerio de Educación y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de la realidad del Establecimiento.

**Art 351.** El reglamento interno del CAA deberá ser revisado de manera anual y resolver, a lo menos, las siguientes disposiciones generales:

- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del CAA.
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el CAA.
- c) Quórum requeridos para obtener la modificación del Reglamento Interno del CAA, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida el Consejo de Delegados de Curso.
- d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del CAA y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
- f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del CAA.

**Art 352.** Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el CAA, la que estará constituida por las personas que se indican:

- a) Director Académico,
- b) Inspectora General,
- c) Encargado de Convivencia Escolar,
- d) Docentes Asesores del CAA y
- e) Presidente/a del CAA.

## CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS (CGP)

**Art 353.** El Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento se encuentra regulado por lo estipulado en el Decreto n°565 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

**Art 354.** El Establecimiento asume la importancia del Centro de Padres, Madres y Apoderados considerando que:

- a) La familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de los niños y los jóvenes.
- b) Los fines de la Educación presuponen, por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas del Establecimiento y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas.
- c) La participación organizada de los padres, madres y apoderados en la vida del Establecimiento hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua.

## Definiciones del CGP

**Art 355.** El Centros General de Padres, Madres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento del que forma parte.

**Art 356.** Según el artículo n°1 del Decreto 565 del Ministerio de Educación, los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del Establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

## Funciones del CPA

**Art 356.** Según el artículo n°2 del Decreto 565 del Ministerio de Educación, las funciones del Centro de PMA son:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos.
- b) Promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- c) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- d) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- e) Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

- f) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del CGP; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- g) Proponer y patrocinar dentro del Establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- h) Mantener comunicación permanente con el Equipo Directivo del Establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del Establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

## Organización y funcionamiento del CGP

**Art 357.** El CGP se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) **Asamblea general:** Estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del Establecimiento que deseen participar.
- b) **Directorio:** Estará formado a lo menos por;
  - Presidente/a,
  - Vicepresidente/a,
  - Secretario/a,
  - Tesorero/a y
  - un Director/a.
- c) **Consejo de delegados de curso:** Se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes

del Directorio y el Director Académico del Establecimiento o su representante.

- d) **Sub-centros del CGP:** Estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.

## Reglamento interno del CGP

**Art 358.** El CGP se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en su Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas Decreto 565 del Ministerio de Educación y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de la realidad del Establecimiento.

## CONSEJO DE PROFESORES Y PROFESORAS

**Art 359.** Según reglamenta el artículo n°14, del párrafo IV, título I, del Estatuto de Profesionales de la Educación (Ley n°19.070); los profesionales de la educación tendrán derecho a participar, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la unidad educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad.

**Art 360.** Los docentes tendrán derecho a ser consultados en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del Establecimiento.

## Definiciones del Consejo de Profesores y Profesoras

**Art 361.** El Consejo de Profesores y Profesoras es un organismo técnico de carácter consultivo, integrados por el Equipo Directivo y docentes en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

**Art 362.** A solicitud del Equipo Directivo, los y las asistentes de la educación, o parte de ellos, participarán en el Consejo de Profesores y Profesoras.

## Organización y funcionamiento del Consejo de Profesores y Profesoras

**Art 363.** El Consejo de Profesores y Profesoras sesionará de forma regular una vez a la semana dentro del horario institucional.

**Art 364.** Cuando alguna situación lo amerite, se convocará a sesión extraordinaria del Consejo de Profesoras y Profesores, dentro del horario laboral.

**Art 365.** Las reuniones del Consejo de Profesoras y Profesores serán presenciales y/o en forma telemática, dependiendo de la contingencia del momento.

**Art 366.** El Consejo de Profesores y Profesoras será presidido por el Director Académico y/o el Equipo Directivo.

**Art 367.** El Consejo de Profesores y Profesoras tendrá un secretario elegido por los miembros presentes, por mayoría simple. Dicho secretario llevará el Libro de Actas correspondiente y formará un archivo numerado en sesiones con la firma de los presentes.

**Art 366.** Los Consejos de Profesores y Profesoras se dividirán en reuniones técnicas de tipo:

- a) Informativas (técnico-pedagógico, convivencia escolar, administrativas, otras).
- b) Laboral (pedagógico, administrativo, otras).
- c) Autocuidado y cuidado mutuo.
- d) Formación y/o capacitación.
- e) Coordinación general (reuniones por departamento de asignaturas, por nivel u otras).

**Art 368.** Las funciones de las reuniones del Consejo de Profesores y Profesoras serán de carácter consultivo, evaluativo y resolutorio cuando la situación lo amerita, por ejemplo:

- a) Materias técnico-pedagógicas.
- b) Actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c) Procesos de medidas disciplinarias excepcionales a estudiantes (cancelación de matrícula y expulsión).

## COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

**Art 369.** El Comité de Seguridad Escolar tiene el objetivo de diseñar, planificar y poner en práctica el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE); herramienta de gestión de riesgo, articuladora de los programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, que aporta al desarrollo de una cultura inclusiva de autocuidado y prevención de riesgos.

**Art 370.** El Comité de Seguridad Escolar estará integrado por el Consejo Escolar y miembros del Equipo Directivo y Comité Paritario, es decir:

- h) Director Académico.
- i) Inspectora General (coordinadora de seguridad escolar).
- j) Jefe Administrativo.
- k) Representante Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- l) Representante de Docentes.
- m) Representante de Asistentes de la Educación.
- n) Representante de Padres, Madres y Apoderados.
- o) Representantes de Estudiantes.

**Art 371.** El Comité de Seguridad Escolar podrá contar con la participación y asesoría de expertos en la materia de nuestra red de apoyo (bomberos, carabineros, CESFAM, Municipalidad, Cruz Roja, Defensa Civil, entre otros).

## CONSEJO ESCOLAR

**Art 372.** Las siguientes disposiciones, referidas al Consejo Escolar, se encuentran regidas por los artículos nº 8 y 9 de la Ley 19.979 que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.

**Art 373.** El Consejo Escolar es la instancia de participación que reúne a los representantes de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, de carácter informativo y consultivo, cuya misión primordial es estimular y canalizar la participación de todos sus miembros, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier modo, incluidos medios digitales entre sus integrantes.

### Composición del Consejo Escolar

**Art 374.** El Consejo Escolar del Establecimiento estará compuesto, a lo menos, por los siguientes:

- a. Representante de la Corporación de Estudio,
- b. Director Académico,
- c. Encargado de Convivencia Escolar,
- d. Representante de los Docentes,
- e. Representante de Asistentes de la Educación,
- f. Presidente o representante del CGP y
- g. Presidente/a del CAA.

**Art 375.** Se podrán integrar otros miembros al Consejo Escolar, a petición del Director Académico o Corporación de Estudio, siendo informados estos cambios a la Superintendencia de Educación.

## Constitución del Consejo Escolar

**Art 376.** El Consejo Escolar quedará constituido y efectuará su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

**Art 377.** El Director Académico, dentro de los tres primeros meses del año escolar, deberá convocar a la primera sesión del Consejo Escolar, la que tendrá el carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que la Corporación de Estudio decida darle carácter resolutivo. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar y deberán practicarse con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión.

**Art 378.** Según sostiene el artículo n°9 de la Ley 19.979, el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar la que deberá indicar:

- a) Identificación del establecimiento, fecha y lugar de constitución.
- b) Integración del Consejo Escolar.
- c) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- d) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

## Convocatorias del Consejo Escolar

**Art 379.** El Consejo Escolar deberá convocar al menos 4 sesiones al año, debiendo el Director Académico velar por el funcionamiento regular del consejo.

## Funcionamiento del Consejo Escolar

**Art 380.** El quórum de funcionamiento será el de mayoría de sus miembros.

**Art 381.** En cada sesión de Consejo Escolar, el Director Académico deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del Establecimiento, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

**Art 382.** En cada sesión de Consejo Escolar, el Director Académico deberá referirse a las resoluciones públicas y de interés general sobre el Establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia y el Consejo Nacional de Educación.

**Art 383.** El Consejo Escolar será informado a lo menos de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación.
- c) Enfoque y metas de gestión del Director Académico.
- d) Clima y convivencia escolar.

**Art 384.** El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) Las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c) El informe de gestión educativa del Establecimiento.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno Escolar del establecimiento. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

**Art 385.** El Consejo Escolar funciona como Comité de Convivencia Escolar, con el objetivo de la búsqueda de soluciones frente a problemáticas de la convivencia escolar; promoviendo conductas que contribuyan a una cultura y clima escolar adecuadas para el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes.

## XVII. REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### Actualización y aprobación del RICE

**Art 386.** El presente Reglamento Interno Escolar se revisará, como mínimo dos veces al año:

- a) Al final del primer semestre.
- b) Al final del año escolar.

**Art 387.** La revisión semestral del presente Reglamento Interno Escolar se realizará en el Consejo Escolar, cuyos miembros presentarán posibles modificaciones, teniendo en cuenta las disposiciones de los distintos organismos de los estamentos de la comunidad educativa, siendo el mismo Consejo Escolar quien apruebe o rechace las modificaciones presentadas considerando la normativa vigente.

**Art 388.** La actualización anual del presente Reglamento Interno Escolar supondrá un procedimiento consultivo y participativo en donde toda la comunidad educativa pueda presentar sus sugerencias de mejora a través del Consejo Escolar.

**Art 389.** La revisión anual del presente Reglamento Interno Escolar es de carácter obligatorio y supone, a lo menos, actualizar el reglamento a la normativa vigente y verificar que los responsables de los procedimientos continúen vinculados al Establecimiento.

**Art 390.** El presente Reglamento Interno Escolar debe estar publicado en la página web del Establecimiento y disponible en el Liceo para consulta de los estudiantes, padres y apoderados.

**Art 391.** Las actualizaciones y/o modificaciones comenzarán a estar vigentes luego de su publicación y difusión en la comunidad escolar, salvo que respondan al cumplimiento de una obligación legal.

## Difusión del Reglamento Interno Escolar

**Art 392.** El Establecimiento debe mantener el Reglamento Interno Escolar actualizado y disponible en la secretaría del Establecimiento, en portería, en biblioteca y en las oficinas de la Corporación de Estudio a fin de mantener informada a la comunidad educativa.

**Art 393.** El presente Reglamento Interno Escolar debe ser mantenido en la plataforma digital que el Ministerio de Educación determine para estos efectos, siendo el documento que se encuentre en esta plataforma el que se considerará vigente.

**Art 394.** Se entregará una copia digital o física del presente Reglamento Interno Escolar a todos los padres, madres y apoderados al momento de realizar la matrícula o renovación de matrícula, dejando constancia escrita de aquello mediante firma del apoderado.

**Art 395.** Se diseñarán jornadas, talleres y acciones de difusión del presente Reglamento Interno Escolar durante el mes de marzo de cada año escolar; de esta manera la comunidad escolar podrá conocer y reflexionar sobre el presente documento de gestión escolar. Estas actividades se realizarán de manera sostenida durante todo el año escolar.

# ANEXOS